REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

Riohacha D.E.T y C, 09 de noviembre del 2026

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMP LEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD
85121600	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso es de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.000.000,00)**, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA ASI: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**, correspondientes a la vigencia presupuestal **2026** y **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)** vigencia futura **2027.**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA VIGENCIA 2026-2027
1	020202009	RASES 8	OFTALMOLÓGICA Y OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA	16	1	$2.000.000
1	020202009	RASES 8	VIGENCIA FUTURA AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-093702-DISAN OFTALMOLÓGICA Y OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA	16	1	$ 27.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						**$29.000.000**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

NO.	FECHA	NO. PAA	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL 2026-2027
1	**09/11/2026**	**642**	RASES 8	16	OFTALMOLÓGICA Y OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA	1	$2.000.000
1	**09/11/2026**	**642**	RASES 8	16	VIGENCIA FUTURA AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-093702-DISAN OFTALMOLÓGICA Y OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA	1	$ 27.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$29.000.000**

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 32, inciso primero de la Ley 80 de 1993

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía todas las personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, con representación o sucursal en Colombia, en calidad de prestador de servicios de salud en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan expresamente el objeto del proceso y con todos los requisitos exigidos para el mismo.

El presente proceso **SI** aplica para la limitación MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto **NO** supera los 125.000 dólares, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

De igual manera, podrán presentarse aquellos oferentes que ostenten la participación de productor Nacional de conformidad a lo dispuesto en las leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I). IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **Unidad Prestadora de Salud Guajira**, en cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y con el propósito de garantizar la atención integral en salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de La Guajira, identifica la necesidad de disponer de una red externa habilitada que permita garantizar la prestación oportuna, continua, integral y con calidad de los **servicios de consultas especializadas en oftalmología y optometría, así como procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad en la ciudad de Riohacha**.

Esta necesidad surge de la obligación de brindar respuesta efectiva a los requerimientos de atención visual de la población usuaria, comprendiendo la valoración especializada, detección y diagnóstico de alteraciones visuales y patologías oculares, seguimiento clínico, realización de ayudas y pruebas diagnósticas, tratamientos y procedimientos terapéuticos y quirúrgicos que sean ordenados de acuerdo con la condición clínica de cada paciente.

La contratación resulta necesaria debido a que la atención oftalmológica no se limita a la consulta especializada, sino que requiere garantizar una **ruta integral de atención**, desde la valoración por optometría u oftalmología hasta la realización de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos o quirúrgicos que correspondan, evitando la fragmentación de la atención y favoreciendo la continuidad del tratamiento de los usuarios.

Asimismo, disponer de estos servicios en la **ciudad de Riohacha** permitirá facilitar el acceso de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de La Guajira a los servicios requeridos, procurando oportunidad en la atención y disminuyendo la necesidad de remisiones fuera del ámbito territorial, en el entendido que los procedimientos podrán ser realizados localmente por prestadores debidamente habilitados.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMP LEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.**

Con esta contratación se busca asegurar una atención integral de las patologías y alteraciones visuales que presenten los usuarios, garantizando el acceso a los servicios requeridos conforme a las prescripciones médicas, la condición clínica de cada paciente y la capacidad habilitada del prestador, contribuyendo a la prevención de complicaciones, conservación de la capacidad visual, continuidad de los tratamientos y mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El artículo 11 ibídem, consagra el derecho fundamental a la vida estableciendo que: "El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte."

De igual forma, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual será prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

El artículo 49 superior, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, establece entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, señalando que: *"…Se garantiza a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*. Asimismo, el artículo 95 constitucional dispone: *"…Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (…) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

En tal sentido, nuestra Constitución Política consagra que la salud es un servicio público a cargo del Estado y un derecho fundamental, el cual debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, asegurando el acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Es por ello, que corresponde a las entidades responsables del aseguramiento en salud, adoptar las medidas necesarias para eliminar barreras de acceso que impidan a los usuarios recibir una atención médica integral de acuerdo con sus necesidades.

Además, el artículo 44 establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."*

NORMATIVIDAD QUE DETERMINA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Constitución Política De Colombia De 1991, artículos 2, 11, 44, 48, 49 y 365.

Ley 80 DE 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*

Ley 1150 DE 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*

Ley 100 de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones",* Art. 162, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997, *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones."*

Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."*

Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 1795 de 2000, *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"(…) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (…)".*

Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

Decreto 441 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

Resolución No. 2335 de 2023, Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones"*

Resolución No. 2706 del 23/12/2025, Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS"*

Resolución No. 144 de 2022, Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

Resolución No. 0267 del 25/01/2023, Policía Nacional, modificada por la resolución **04134 del 09 de diciembre 2024.** *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones"*

Acuerdo No. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo No. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*
La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10/03/2023 *"Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"*

Por otra parte, la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado frente a la obligación de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, a saber:

SENTENCIA T-531/12

> **"*CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia***
>
> *La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios."*

En el mismo sentido, el alto tribunal constitucional se ha manifestado sobre la autonomía del derecho fundamental a la salud, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar

su nivel más alto, del cual, emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado, que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho. Entre dichos pronunciamientos tenemos la **Sentencia T-681/14:**

> *"**DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO-Reiteración de jurisprudencia***
>
> *La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.*
>
> ***PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD**-Imposibilidad de interrumpir de manera intempestiva servicio médico cuando no se ha logrado el restablecimiento pleno de la salud del paciente*
>
> *La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida."*

La Corte Constitucional ha señalado que las entidades responsables de la prestación del servicio de salud están obligadas a asegurar la atención permanente y constante, sin suspender de manera intempestiva los servicios médicos cuando se ponga en riesgo la vida, la integridad o la recuperación del paciente, hasta tanto se logre una estabilidad en su estado de salud. Así mismo, ha reiterado que el derecho a la salud es un derecho fundamental autónomo que comprende un conjunto de bienes y servicios necesarios para garantizar su nivel más alto, generando obligaciones de cumplimiento inmediato cuando la urgencia del caso lo requiera, conforme a lo señalado en la Sentencia T-681 de 2014.

Por consiguiente, la **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015**, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo primero establece como objeto, garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Asimismo, el artículo 2 contempla la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud en los siguientes términos:

> *"… el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*
>
> *Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (…)"*

Además, el artículo 4 de dicha ley, define el Sistema de Salud indicando: *"Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud."*

Frente a las obligaciones del Estado, el artículo 5 ibidem, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;
b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.
e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.
f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.
i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio."

Adicionalmente, el artículo 6 de la referida ley estatutaria, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud:

Elementos:

(…)

a) ***Disponibilidad.*** *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*
b) ***Aceptabilidad.*** *Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*
c) ***Accesibilidad.*** *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al*

pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

d) ***Calidad e idoneidad profesional.*** *Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos."*

Principios:

(…)

a) ***Universalidad.*** *Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.*

b) ***Pro homine****. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*

c) ***Equidad.*** *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.*

d) ***Continuidad.*** *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*

e) ***Oportunidad.*** *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*

f) ***Prevalencia de derechos****. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;*

g) ***Progresividad del derecho.*** *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*

h) ***Libre elección****. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*

i) ***Sostenibilidad.*** *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*

j) ***Solidaridad****. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*

k) ***Eficiencia.*** *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*

l) ***Interculturalidad****. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,*

m) ***Protección a los pueblos indígenas.*** *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*

n) ***Protección pueblos y comunidades indígenas,*** *ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se destaca que uno de los principios de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio, contemplado en el **artículo 6**, literal **d** de la Ley 1751 de 2015, que dispone: *"**CONTINUIDAD.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas".* Este principio está estrechamente asociado con ***LA INTEGRALIDAD*** del servicio de salud establecida en el ***artículo 8*** de mentada ley, que preceptúa: *"Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario."*

De acuerdo con los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, el **artículo 10** de loa referida ley, enuncia como derechos de las personas relacionados con la prestación del servicio de salud, los siguientes:

"(…)
a) *A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;*
b) *Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (…)*
c*)* *A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;*
d) *A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;*
e) *A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;*
f) *A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;*
g) *A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;*
h) *A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;*
i) *A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;*
j) *A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;*
k) *A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad, de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;*

l) *A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;*
m) *A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;*
n) *A qué se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;*
o) *A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;*
p) *A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;*
q) *Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad. (…)"*

El Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, en su artículo 4 define la composición del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), el cual está constituido por el Ministerio de Defensa Nacional, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), **el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), y los afiliados y beneficiarios del Sistema.**

Adicionalmente, este artículo en su parte final dispone que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional lo constituyen **la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional**.

El artículo 5 ibídem establece que el objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.
Asimismo, el Capítulo IV de la norma en mención se refiere al Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), disponiendo en el artículo 18 que, la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** es la dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN.

En tal sentido, la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024, *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"*, establece la misión de la Dirección de Sanidad como la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, en condiciones de accesibilidad, continuidad, calidad, resolutividad, para brindar la cobertura a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud de nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud (UPRES). Por ello, **es competencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 garantizar la prestación de los servicios de salud en la Unidad Prestadora de Salud Guajira**.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra sustento en los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, en especial los consagrados en la Ley 80 de 1993, que establecen la obligación de las entidades estatales de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, bajo los

principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, lo cual se refleja en la estructuración de garantías y supervisión. De igual forma, la Ley 1150 de 2007 refuerza el deber de adelantar procesos contractuales que permitan la selección de oferentes idóneos, optimizando los recursos públicos y asegurando la calidad en la prestación del servicio contratado, siendo concordantes con el Decreto 1082 de 2015 el cual establece la obligación de realizar estudios previos que soporten la necesidad y conveniencia de la contratación, así como la adecuada estructuración del proceso, elementos que se desarrollan en el presente documento y soportan la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicable por el valor estimado del contrato.

Adicionalmente, desde la perspectiva del derecho fundamental a la salud, reconocido como autónomo por la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad en la prestación de los servicios de salud, lo cual incluye la provisión continua e integral de servicios de Optometría y Oftalmología. Por otra parte, las leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011 respaldan la organización del sistema de salud y la necesidad de articulación con prestadores externos para servicios de mediana y alta complejidad.

NECESIDAD

La **Unidad Prestadora de Salud Guajira**, en cumplimiento de las responsabilidades relacionadas con la atención integral de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, requiere garantizar el acceso oportuno, continuo, integral y efectivo a los servicios de **oftalmología y optometría**, incluyendo las consultas especializadas y los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad que sean requeridos de acuerdo con la condición clínica de los usuarios.

La necesidad de adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en que la Unidad Prestadora de Salud Guajira **no cuenta dentro de su red propia con la infraestructura locativa, los equipos especializados ni el talento humano profesional y/o técnico suficiente para prestar directamente la totalidad de los servicios objeto de la contratación**, situación que hace necesario acudir a prestadores externos que cuenten con los servicios debidamente habilitados y con la capacidad técnica y asistencial requerida.

La contratación permitirá disponer de una oferta integral para la valoración especializada de los usuarios y, cuando su condición de salud así lo determine, acceder a los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos correspondientes, evitando que la atención se limite únicamente a la consulta inicial. De esta manera se busca favorecer la **continuidad del proceso asistencial desde la valoración, diagnóstico y definición de conducta hasta el tratamiento requerido**, dentro del alcance contratado.

Esta necesidad cobra especial importancia teniendo en cuenta que la prestación solicitada comprende servicios en diferentes niveles de complejidad y procedimientos especializados. En los documentos utilizados para solicitar cotizaciones se incluyeron, entre otros, procedimientos de párpados, vías lagrimales y otras intervenciones oftalmológicas, lo que evidencia que el alcance requerido es más amplio que una consulta básica de optometría u oftalmología.

Así mismo, la contratación en la **ciudad de Riohacha** permitirá disponer de una red externa para atender a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de La Guajira objeto del proceso y garantizar la prestación de los servicios requeridos conforme a las necesidades médicas que se presenten. Los antecedentes del proceso establecen expresamente que se pretende contratar estos servicios de manera oportuna para los usuarios atendidos por la Unidad Prestadora de Salud Guajira**.**

La contratación también se encuentra orientada a dar cumplimiento a los principios constitucionales relacionados con la protección de la salud y la seguridad social. En el estudio previo del proceso se identifican como fundamento los artículos **2, 11, 44, 48, 49 y 365 de la Constitución Política**, así como el **Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025**, relacionado con el plan de servicios de salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

En consecuencia, resulta **necesario, conveniente y oportuno** adelantar el proceso cuyo objeto es: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.EN LA CIUDAD DE RIOHACHA".**

Con su ejecución, la Unidad Prestadora de Salud Guajira busca **complementar la capacidad de su red propia**, mantener la continuidad en la atención especializada y disponer de los servicios necesarios para atender integralmente las patologías y condiciones visuales que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento o intervención especializada, contribuyendo así a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de los usuarios del Subsistema.

POBLACIÓN OBJETO

La Unidad Prestadora de Salud Guajira (UPRES – GUAJIRA) adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES8), cuenta con una población de 5.734 usuarios aproximadamente a corte de julio 2026, correspondiente al 6 % de los afiliados de mencionada regional.

Tabla 1. Población de las UPRES adscrita a la RASES 8

N°	UPRES	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL, GENERAL
1	DEGUA	466	743	619	1.472	2.150	284	**5.734**

MUNICIPIO RESIDENCIA			
Municipio C..	Municipio	# Usuarios	%.
44001	Riohacha	4.331	75,53%
44430	Maicao	684	11,93%
44847	Uribia	219	3,82%
44279	Fonseca	106	1,85%
44090	Dibulla	89	1,55%
44650	San juan del cesar	78	1,36%
44378	Hatonuevo	37	0,65%
44560	Manaure	35	0,61%
44078	Barrancas	31	0,54%
44098	Distracción	30	0,52%
44110	El molino	24	0,42%
44874	Villanueva	23	0,40%
44035	Albania	23	0,40%
44855	Urumita	15	0,26%
44420	La jagua del pilar	9	0,16%
Total general		5.734	100,00%

La Unidad Prestadora De Salud Tipo B Guajira a través de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8, tiene la necesidad de contratar el servicio de salud especializados en optometría y oftalmología y procedimientos conexos en forma oportuna a fin de que el individuo se vincule a su medio laboral y familiar en el menor tiempo posible y el pronóstico de la enfermedad sea favorable.

La Unidad Prestadora de Servicios de Salud Guajira, atendiendo su naturaleza, nivel de complejidad y su razón de ser, requiere continuar ofreciendo la prestación del servicio de salud a los beneficiarios que requieran "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA",** con el fin de garantizar la atención oportuna, que contribuyan a mejorar la funcionalidad y calidad de vida, de acuerdo a sus capacidades y habilidades.

Con esta contratación se espera dar continuidad a los servicios que tienen los beneficiarios que asisten actualmente y así mismo poder brindar la posibilidad a otros que puedan requerir de estos servicios, cumpliendo así los objetivos propuestos para cada uno de acuerdo a la evaluación y seguimiento.

Por lo anterior en La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira a través de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 requiere contratar los "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMP LEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.**

INDICADORES DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS EN SALUD

En el marco de lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 y demás normatividad aplicable, se hace necesario adelantar el presente estudio previo con el propósito de contribuir al reconocimiento, caracterización y abordaje de las condiciones individuales de salud, en particular aquellas de carácter prevenible, las cuales se encuentran influenciadas por determinantes sociales en salud.

Este proceso se articula con las estrategias y acciones lideradas por la Unidad Prestadora de Salud Guajira orientadas a la gestión integral del riesgo en salud, la reducción de la incidencia y la severidad de las condiciones identificadas, especialmente aquellas asociadas a factores modificables, mediante la promoción del autocuidado y la adopción de estilos de vida saludables, tales como hábitos alimenticios adecuados, control del peso corporal y la disminución del consumo de tabaco, entre otros. La implementación de estas acciones permitirá fortalecer los procesos de detección temprana, diagnóstico oportuno, tratamiento integral y seguimiento continuo de las condiciones de salud, tanto prevenibles como no prevenibles, garantizando la accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud, en concordancia con los lineamientos del modelo de atención definidos en la normativa vigente.

La prestación de servicios de salud en el ámbito municipal reviste especial importancia, en tanto permite garantizar el acceso efectivo, oportuno e integral a la atención en poblaciones que, por su ubicación geográfica, condiciones socioeconómicas o limitaciones en la oferta de servicios, presentan mayores

barreras para la atención en salud. En este sentido, fortalecer la cobertura en estos territorios contribuye a la disminución de inequidades, al mejoramiento de los resultados en salud y al adecuado manejo del riesgo, asegurando que las intervenciones se desarrollen de manera cercana al usuario, con un enfoque preventivo, resolutivo y acorde a las necesidades propias de cada comunidad.

Lo anterior, con el fin de mejorar las condiciones de salud y los resultados en salud de la población usuaria, priorizando aquellos grupos identificados en riesgo o con alteraciones de diversa índole, y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión del riesgo en salud en el ámbito territorial.

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

- ✓ **Caracterización de la población**

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

- ✓ **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano del CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Guajira que manejara la gestión de riesgo. Serán notificados:

Riesgo (caso o evento)	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Guajira al siguiente Correo electrónico: degua.upres-aut@policia.gov.co. degua.upres-gup@policia.gov.co	Remitir el paciente al siguiente prestador
Caída de pacientes	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificada.	Unidad Prestadora de Salud Guajira
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad Prestadora de Salud Guajira

✓ **Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Tramite	Correo electrónico habilitado	Número telefónico habilitado	Procedimientos y observaciones sobre el tramite
Informe de actualización de datos de la persona	degua.upres-aut@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades.	Redes integrales
Solicitud de autorización	degua.upres-aut@policia.gov.co degua.upres-rco@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades.	Redes integrales
Referencia Contrarreferencia	degua.upres-aut@policia.gov.co degua.upres-rco@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades.	Redes integrales

PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRAREFERENCIA Y AUTORIZACIONES

✓ **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrarreferencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

El mismo trato de integralidad en la atención, deberá darse a la atención integral, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción. No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobreejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.
- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contrarreferencia de EL CONTRATANTE.

- ✓ **Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario.**

El presente indicador no aplica para este proceso

- ✓ **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 MinSalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: degua.upres-aut@policia.gov.co

- ✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección.**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **VIH**
2. **Cáncer infantil y en adultos**
3. **Enfermedades huérfanas**
4. **Personas con discapacidad física y/o mental**

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada al siguiente correo: degua.upres@policia.gov.co, degua.upres-aut@policia.gov.co

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido contratado, habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como “Gestión en el proceso de referencia”.

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no esté sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 “Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)”

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o

tecnologías señalados en el artículo 15 de la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 000695 del 16 de abril del 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico degua.upres-aut@policia.gov.co y degua.upres-rco@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contra referencia y autorizaciones.

✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria**

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

✓ **Gestión en el proceso de referencia**

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (sí no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: según lo programado en el acuerdo de voluntades.

✓ **Gestión en el proceso de contrarreferencia**

Para el presente proceso no se contempla un procedimiento formal de contrarreferencia, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de Optometría y Oftalmología derivados de órdenes médicas y autorizaciones previamente emitidas por la Unidad Prestadora de Salud Guajira. La atención se desarrolla dentro del alcance de los servicios autorizados y no implica traslado de pacientes

entre niveles de complejidad ni remisión a otros prestadores dentro de una red asistencial. No obstante, el contratista deberá reportar al supervisor del contrato y al profesional tratante cualquier hallazgo clínico relevante, evolución del paciente o necesidad de continuidad terapéutica que pueda incidir en su manejo integral.

✓ **Servicios y tecnologías en salud posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario**
No aplica para el presente proceso

✓ **Servicios y tecnologías en servicios de salud electivos**

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será como mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías en salud requeridos en el presente proceso, correspondientes a la prestación del servicio de Optometría y Oftalmología, se encuentran regulados por el Acuerdo No 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- La divulgación a los usuarios de las condiciones, requisitos y recomendaciones para la realización de las diferentes terapias integrales requeridas.
- Facilidades de acceso físico y atención prioritaria para usuarios en condición de discapacidad, adultos mayores, gestantes e infantes.
- Mecanismos de identificación de las diferentes alteraciones neurológicas, del desarrollo psicomotor, del lenguaje y cognitivas, garantizando seguridad en la prestación de servicios.
- Canales de atención para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con el servicio de Optometría y Oftalmología.
- Áreas adecuadas para la realización de las terapias integrales, con condiciones de higiene, ventilación, bioseguridad y comodidad para los usuarios, acorde con la normatividad sanitaria vigente.
- Oportunidad para iniciar las terapias físicas ordenadas por el profesional de salud, conforme a los estándares definidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
- La reserva, confidencialidad y manejo seguro de la información clínica en pacientes con alteraciones neurológicas, del desarrollo psicomotor, del lenguaje y cognitivas y demás terapias físicas, en cumplimiento de la normatividad vigente y considerando la especial protección de la información del personal de la Fuerza Pública.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, y por la Resolución Nro. 357 del 8 de julio de 2026 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se actualiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".*

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, cuando le sea requerido por EL CONTRATANTE, copia de los registros y soportes de las terapias ejecutadas, controles de calidad y demás soportes técnicos relacionados con la atención brindada a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Dichos requerimientos podrán efectuarse durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, en el marco de auditorías, procesos administrativos o actuaciones judiciales de reclamación y reparación.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá permitir el acceso a sus instalaciones a los auditores de calidad y concurrencia designados por EL CONTRATANTE, así como el acceso a los registros, sistemas de información, con el fin de ejercer actividades de auditoría, verificación y control de la calidad del servicio.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información de las atenciones, conforme a la normatividad vigente, especialmente atendiendo la naturaleza sensible de la información del personal y beneficiarios de la Fuerza Pública.

De acuerdo a la normatividad establecida el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, se debe prestar en forma integral el plan de beneficios a sus usuarios en los diferentes niveles de atención en salud, tal como se hallan descritos en el Acuerdo 093 del 8 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en forma oportuna, para así lograr la atención en salud, el diagnóstico y el posterior tratamiento médico.

CONVENIENCIA

Resulta **conveniente adelantar el presente proceso contractual**, toda vez que permitirá a la Unidad Prestadora de Salud Guajira complementar su capacidad de prestación y garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el acceso a **consultas especializadas en oftalmología y optometría, así como a procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad en la ciudad de Riohacha**, de acuerdo con las necesidades clínicas y las órdenes emitidas por los profesionales tratantes.

La contratación de una institución prestadora de servicios de salud que cuente con los **servicios debidamente habilitados, recurso humano idóneo, infraestructura, tecnología y capacidad instalada requerida** favorece la atención integral del paciente, al permitir articular dentro de la misma red de atención la valoración especializada, el diagnóstico, el tratamiento, el seguimiento y, cuando corresponda, la realización de procedimientos quirúrgicos.

De igual manera, resulta conveniente disponer de estos servicios en la **ciudad de Riohacha**, procurando facilitar el acceso de la población usuaria de la Unidad Prestadora de Salud Guajira y reducir remisiones fuera de la ciudad cuando la atención requerida pueda ser suministrada localmente por prestadores habilitados.

Lo anterior permite fortalecer la **oportunidad, accesibilidad, continuidad e integralidad de la atención en salud**, evitando interrupciones o fragmentación en los tratamientos y facilitando el diagnóstico y manejo oportuno de las patologías y alteraciones de la salud visual.

En consecuencia, la contratación de estos servicios constituye una alternativa conveniente para complementar la red de atención de la Unidad Prestadora de Salud Guajira y dar respuesta a las necesidades de sus usuarios, en concordancia con el **Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional**, establecido mediante el **Acuerdo No. 093 de 2025**, cuyo objeto es regular los servicios y tecnologías en salud del SSMP.

Finalmente, el proceso permitirá contar con capacidad externa para brindar una atención especializada, integral y continua en salud visual, orientada a la **prevención de complicaciones, recuperación y conservación de la capacidad visual y mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en La Guajira**.

OPORTUNIDAD

La oportunidad de adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de **garantizar la continuidad, accesibilidad y atención oportuna de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de La Guajira** que requieran servicios relacionados con la salud visual.

En este sentido, resulta oportuno disponer en la **ciudad de Riohacha** de una red externa de prestación que cuente con los servicios debidamente habilitados y con capacidad para brindar **consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad**, de acuerdo con la condición clínica y las necesidades de atención de cada usuario.

La contratación permite dar respuesta a las órdenes y requerimientos asistenciales derivados de la atención en salud, procurando evitar **interrupciones, represamientos, demoras en diagnósticos, tratamientos o procedimientos quirúrgicos**, así como desplazamientos fuera de Riohacha cuando los servicios requeridos puedan ser prestados por una institución habilitada en la ciudad.

Asimismo, contar oportunamente con estos servicios facilita la **detección, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las patologías oculares y alteraciones de la capacidad visual**, contribuyendo a prevenir complicaciones derivadas de una atención tardía y favoreciendo la conservación y recuperación de la salud visual de los usuarios.

Por lo anterior, resulta oportuno adelantar el proceso de contratación para **garantizar la disponibilidad y continuidad de la atención especializada en salud visual**, complementando la capacidad de prestación de la Unidad Prestadora de Salud Guajira y asegurando una respuesta integral a las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En consecuencia, la oportunidad del presente proceso contractual radica en garantizar que los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en La Guajira cuenten de manera continua

y oportuna con una red habilitada en la ciudad de Riohacha para la prestación integral de los servicios de oftalmología y optometría, incluyendo los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad que sean requeridos, evitando interrupciones en la atención y favoreciendo el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y recuperación de la salud visual.

ALTERNATIVAS PARA SUPLIR LA NECESIDAD – AJUSTADAS

Como alternativa No. 1, para suplir la necesidad de prestación de los **servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad**, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira podría optar por el fortalecimiento y ampliación de estos servicios dentro de la red propia, mediante la adquisición y dotación de **equipos biomédicos y tecnología especializada para la atención oftalmológica y optométrica**, la adecuación de la infraestructura física conforme a los requisitos de habilitación aplicables y la vinculación del talento humano especializado necesario para la prestación integral de dichos servicios.

Para implementar esta alternativa, la entidad tendría que realizar inversiones en infraestructura, dotación y equipos biomédicos, mantenimiento, recurso humano especializado y demás recursos administrativos y logísticos requeridos, además de adelantar los trámites necesarios para la habilitación de los diferentes servicios y procedimientos que se pretendan prestar.

Como alternativa No. 2, para satisfacer esta necesidad, se contempla la **contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud externa**, debidamente habilitada, que cuente con la capacidad técnica, tecnológica, científica y operativa, así como con infraestructura, dotación y talento humano especializado, para garantizar la prestación de **consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad**, requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de La Guajira, específicamente en la ciudad de Riohacha.

Analizadas las alternativas planteadas, **la alternativa No. 2 resulta ser la más pertinente y conveniente** para satisfacer la necesidad identificada por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, toda vez que permite complementar la capacidad institucional mediante una red externa habilitada que disponga de los recursos necesarios para garantizar la prestación de los servicios requeridos, favoreciendo la **accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y calidad de la atención en salud visual**.

Adicionalmente, la **alternativa No. 2 se considera la más viable y eficiente**, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **Eficiencia económica:** La implementación integral de los servicios mediante la alternativa No. 1 requeriría inversiones en infraestructura, equipos biomédicos y tecnología especializada, talento humano, mantenimiento y demás recursos necesarios para establecer y mantener servicios de oftalmología y optometría con capacidad para efectuar procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos de diferentes niveles de complejidad.
2. **Oportunidad en la prestación del servicio:** La contratación con una IPS que disponga de los servicios requeridos y se encuentre debidamente habilitada permite contar con capacidad externa para atender las necesidades de los usuarios, evitando que la entidad deba previamente desarrollar procesos de adquisición de tecnología, adecuación de infraestructura, vinculación del talento humano y habilitación de cada servicio.
3. **Integralidad y continuidad de la atención:** La contratación busca garantizar una ruta de atención que comprenda, según la necesidad clínica del usuario, la **consulta por optometría u**

oftalmología, el apoyo diagnóstico, el tratamiento, los procedimientos terapéuticos y/o quirúrgicos y el correspondiente seguimiento, reduciendo la fragmentación de la atención y favoreciendo la continuidad de los tratamientos.

4. **Capacidad técnica y tecnológica:** La contratación permitirá seleccionar un prestador que acredite las condiciones requeridas para desarrollar los servicios objeto del proceso, incluyendo talento humano especializado, infraestructura, dotación y tecnología necesaria de acuerdo con los servicios ofertados y habilitados.
5. **Accesibilidad para los usuarios:** La disponibilidad de estos servicios en la **ciudad de Riohacha** favorece el acceso de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y permite atender localmente aquellos servicios que puedan ser prestados por la red contratada, conforme a las necesidades clínicas y órdenes médicas correspondientes.
6. **Optimización de los recursos institucionales:** La contratación de una red externa evita que la Unidad deba asumir directamente las inversiones y recursos asociados a la implementación integral de servicios oftalmológicos y optométricos de distintos niveles de complejidad, permitiendo complementar la capacidad institucional de acuerdo con la demanda asistencial.

IMPACTO AMBIENTAL

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación según lo establecido en las condiciones técnicas, que acredite la implementación de buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad las cuales se fundamentan en la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, la cual creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). El marco actual incluye el Decreto 1076 de 2015 (único reglamentario del sector ambiente), Ley 2111 de 2021 (delitos ambientales), y la Ley 2387 de 2024 (por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 DE 2009), regulando licencias, estudios de impacto y sanciones, Ley 1931 de 2018 y Ley 2169 de 2021 (Acción Climática), que buscan la carbono neutralidad y resiliencia para 2050 Residuos Peligrosos/Residuos Aparatos Eléctricos (RAEE): Ley 1672 de 2013, Calidad del Aire/Ruido: Resolución 2254 de 2017 (aire) y Resolución 0627 de 2006 (ruido), Vertimientos: Resolución 631 de 2015, Protección de Áreas: Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales); y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

MES EN EL QUE SE REQUIERE LA PRESTACION DEL SERVICIO

De acuerdo a la prestación de servicio se requiere para el mes de noviembre del año 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el desarrollo de este numeral, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora De Salud Tipo B Guajira, da a conocer los antecedentes (aciertos o problemas) de los contratos realizados bajo el presente objeto, este análisis busca identificar las fallas que deben ser corregidas en el nuevo proceso, contribuyendo a identificar los posibles riesgos que se presenten en el mismo.

Para lo anterior se expresa el siguiente cuadro:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES 8 UPRES GUAJIRA / FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE	67-7-200320-23 del 08/09/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.	PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC 103 2023	Se ejecutó sin problemas	Ninguno
RASES 8 UPRES GUAJIRA / FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE	67-7-20258-2024 del 02/12/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.	PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC 110 2024	Se ejecutó sin problemas	Ninguno
RASES 8 UPRES GUAJIRA / FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE	67-7-20221-2025 del 10/12/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.	PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC 106 2025	Se ejecutó sin problemas	Ninguno

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad Estatal, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; y el numeral 5 del capítulo II de la Resolución 3049 del 30 de julio de 2014 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional” modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
FUNDAMENTO JURIDICO: SUBSECCIÓN 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (NO APLICA)

4.1.3 EXPERIENCIA (NO APLICA)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Verificar cuadro de condiciones Técnicas - Diligenciar formulario anexo.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (NO APLICA):

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y (FINANCIERA-NO APLICA)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente; por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el **Anexo OFERTA ECONOMICA**.

1. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, revisará las ofertas económicas y verificará que el mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones JURÍDICAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de la invitación.

2. Si la que ofreció el mejor porcentaje de descuento no cumple con las condiciones JURÍDICAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; y el capítulo II, numeral 5 de la Resolución 3049 del 30 de julio de 2014 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado – IVA y el bien o servicio, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada ítem.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *"si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

NO APLICA

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicará lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, siempre y cuando se surtan todas las evaluaciones y se evidencie el empate para los oferentes.

NOTA: en caso de no lograrse el desempate se dará aplicabilidad al numeral 12 del **artículo 35 "factores de desempate" de la Ley 2069 de 2020.** Cuando persiste el empate, la entidad tiene a bien desempatar entre las entidades empatadas el método de BALOTAS, con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y de calidad aplicables al servicio de Optometría y Oftalmología.

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al artículo 2.5.3.4.2.2 del Decreto 441 de 2022, la entidad proponente que le sea adjudicada la contratación objeto del presente estudio, deberá prestar los servicios en la sede o sedes en cuya dirección ofertó en su propuesta, las cuales deben encontrarse debidamente habilitados por el Ministerio de Salud y Protección Social y ubicadas en la ciudad de Riohacha del departamento de La Guajira.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO, por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, además, del apoyo a las diferentes Unidades Prestadoras de Salud (UPRES) organizadas como subred integral de la RASES No.8, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3. “Seguimiento a la ejecución de los acuerdos de voluntades”, artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

(Decreto 441 de 2022 sección 6)

Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), se procederá a la prestación de los servicios de salud el cual será discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026: La ejecución contractual iniciará una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, incluyendo la **expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II y la notificación de la carta de inicio**, y se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

VIGENCIA 2027: Para esta vigencia, la ejecución contractual continuará a partir del **1 de enero de 2027 hasta el 30 de junio de 2027** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; con cargo a los recursos

correspondientes a la vigencia fiscal 2027, conforme a la **autorización de vigencia futura** que respalda el proceso contractual.

NOTA: Se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujeto a las condiciones y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.

5.4. FORMA DE PAGO

PAGO POR EVENTO (PAGO RETROSPECTIVO)

"La modalidad de pago aplicable al presente acuerdo de voluntades será Pago por Evento o Pago Retrospectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.5.3.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 441 de 2022, la Resolución 2335 de 2023 y las demás disposiciones que regulen la materia."

Bajo esta modalidad, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 reconocerá y pagará al contratista los servicios de salud efectivamente prestados y las tecnologías en salud efectivamente suministradas, previa validación, auditoría y aprobación de la Factura Electrónica de Venta en Salud (FEV), el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y los demás soportes requeridos por la normatividad vigente y por las condiciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

RADICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD

El contratista deberá cumplir con el procedimiento de generación, validación y radicación de la Factura Electrónica de Venta en Salud (FEV), el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la factura y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud.

La radicación de la Factura Electrónica de Venta en Salud deberá efectuarse dentro de los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las demás autoridades competentes que regulen la facturación electrónica en salud. La factura deberá encontrarse previamente validada y cumplir con todos los requisitos técnicos, operativos y de interoperabilidad exigidos para su reconocimiento y pago.

REQUISITOS NORMATIVOS DE FACTURACIÓN

La Factura Electrónica de Venta en Salud deberá cumplir con:

a) La Resolución DIAN 000165 de 2023 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

b) La Resolución 0948 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud.

c) Los documentos técnicos, especificaciones funcionales, estructuras de datos, reglas de validación, catálogos, mecanismos de interoperabilidad y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el funcionamiento de la Factura Electrónica de Venta en Salud y del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS).

d) Las disposiciones contenidas en la Resolución 2335 de 2023 relacionadas con ejecución, seguimiento y ajuste de los acuerdos de voluntades

e) Haber surtido satisfactoriamente el proceso de validación a través del Mecanismo Único de Validación (MUV) dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, obteniendo el respectivo Código Único de Validación (CUV), requisito indispensable para la radicación, auditoría, reconocimiento y pago de la Factura Electrónica de Venta en Salud.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 cancelará el valor de los servicios efectivamente prestados mediante pagos mensuales, con base en la facturación debidamente presentada, validada y auditada.

"La facturación deberá ser presentada por el contratista dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente que regule la Factura Electrónica de Venta en Salud (FEV), el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y los procedimientos de radicación ante la entidad responsable del pago.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la correcta radicación de la Factura Electrónica de Venta en Salud y sus soportes, previa certificación de cumplimiento contractual, auditoría médica de cuentas, verificación de soportes, aprobación técnica y administrativa de la cuenta, cumplimiento de requisitos tributarios y fiscales y demás condiciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades y en la normativa aplicable, sin perjuicio de los términos y condiciones previstos en las disposiciones vigentes que regulan el flujo de recursos y el reconocimiento de servicios y tecnologías en salud.

La obligación de pago derivada del presente acuerdo estará sujeta a los procedimientos presupuestales y financieros aplicables a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. No obstante, la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y los recursos situados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional no constituirán causal para desconocer o rechazar obligaciones válidamente causadas y aceptadas conforme a las condiciones pactadas y la normatividad vigente.

Cuando la documentación sea presentada de forma incompleta, inconsistente o incumpla los requisitos legales y técnicos exigidos, la cuenta será objeto de devolución para su corrección y los términos de trámite y pago se suspenderán hasta la subsanación de las observaciones formuladas.

Igualmente procederá la devolución de la cuenta cuando la Factura Electrónica de Venta en Salud, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) o sus soportes presenten inconsistencias, errores de validación, ausencia del Código Único de Validación (CUV), incumplimiento de las reglas técnicas vigentes o cualquier situación que impida adelantar el proceso de auditoría y reconocimiento económico de los servicios facturados.

PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y SOPORTES

La facturación deberá identificar plenamente los servicios y tecnologías en salud prestados a cada usuario, de conformidad con la información contenida en el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), las estructuras de datos definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar que las facturas no se encuentren prescritas conforme a los términos legales aplicables, contados a partir de la prestación del servicio, suministro de la tecnología en salud o egreso del usuario, según corresponda.

La Factura Electrónica de Venta en Salud y sus soportes deberán radicarse ante la ventanilla única de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira o en el mecanismo institucional que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 disponga para tal fin.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA FACTURA

Las facturas presentadas deberán contener como mínimo:

- Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria del prestador de servicios de salud.
- Nombre o razón social e identificación tributaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.
- Numeración autorizada por la DIAN.
- Fecha de expedición.
- Fecha de vencimiento cuando aplique.
- Código y descripción de los servicios y tecnologías facturadas.
- Valor total facturado.
- Discriminación de impuestos cuando corresponda.
- Código QR exigido por la DIAN.
- Código Único de Validación (CUV) y demás identificadores exigidos por la normatividad vigente para la Factura Electrónica de Venta en Salud.
- Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) validado.
- Autorizaciones emitidas por referencia y contrarreferencia de la Dirección de Sanidad o de la Regional de Aseguramiento en Salud competente, cuando estas sean requeridas.
- Soportes clínicos y administrativos correspondientes a cada atención.

Adicionalmente deberán anexarse:

- Certificación vigente de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días.

AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS

La auditoría médica verificará el ciento por ciento (100%) de las cuentas médicas radicadas y sus respectivos soportes, conforme a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Decreto 441 de 2022, Resolución 2335 de 2023, Resolución 0948 de 2026 y demás normas que regulen la auditoría de cuentas médicas y la facturación electrónica en salud.

La auditoría verificará especialmente:

- La consistencia entre la Factura Electrónica de Venta y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS).
- El cumplimiento de los requisitos técnicos y reglas de validación establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- La existencia y validez del Código Único de Validación (CUV).
- La correspondencia entre los servicios autorizados, prestados y facturados.
- La integridad de los soportes clínicos y administrativos.
- El cumplimiento de los documentos técnicos vigentes expedidos por el Ministerio de Salud para el RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta. Así mismo, la IPS deberá realizar el cargue, validación y transmisión de la información requerida en los aplicativos institucionales definidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el control, seguimiento y auditoría de cuentas médicas, incluyendo RECUM, SISAP-WEB o aquellos que los sustituyan.

OBJECIONES, GLOSAS Y CONCILIACIÓN

Las glosas formuladas a las cuentas médicas se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023 y las demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Una vez notificada la glosa, el contratista dispondrá de quince (15) días hábiles para aceptar o controvertir las observaciones formuladas. Recibida la respuesta, la auditoría médica decidirá dentro de los términos legales si levanta total o parcialmente las glosas o las mantiene como definitivas.

Cuando ocurra un evento adverso entendido como daño no intencional derivado de la atención en salud y no de la patología de base del usuario, serán objeto de revisión, auditoría y conciliación entre las partes, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos institucionales establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Cuando persistan diferencias entre las partes, se adelantará el correspondiente proceso de conciliación y, de no lograrse acuerdo, se acudirá a las instancias definidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la normatividad aplicable.

CAUSALES DE NO PAGO, DEVOLUCIÓN, GLOSA, RECHAZO O NO RECONOCIMIENTO DE CUENTAS

Serán causales de devolución, glosa, rechazo o no reconocimiento de servicios y tecnologías en salud las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 2335 de 2023, la Resolución 0948 de 2026 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la facturación electrónica en salud, la auditoría de cuentas médicas, el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo de la Responsable Talento Humano o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto para tal fin a través del jefe de la unidad prestadora de salud Guajira. Será la persona responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 *"Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014"* y las demás que se originen del presente contrato tendientes a exigir su debida ejecución por parte del CONTRATISTA.

Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Informar periódicamente (mensual contados a partir de la fecha de inicio) de la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago, por lo cual deberá donde se establezca el saldo ejecutado el saldo por ejecutar y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato, realizar los informes de supervisión de manera mensual con el formato establecido (2BS-FR-0019)
- Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y servicios pactados en el contrato.
- Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
- Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
- Avisar a la Jefatura de La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.
- Deberá cumplir con lo reglamentado en las diferentes normas y directrices establecidas en cuanto a las facturas electrónicas desde el SIIF Nación, donde cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la policía están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma **TOTAL** al oferente seleccionado, que haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento para el presente proceso, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y de los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente proceso contractual, dejando claridad que por ningún motivo debe sobrepasar el **PRECIO TECHO** establecido para cada ítem y por ende, debe **OFERTAR LA TOTALIDAD** de los ítems para ser tenida en cuenta la respectiva oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar con el mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta. La Entidad Estatal manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad Adjudicataria y del Supervisor o Interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

De no quedar ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 y numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Verificar el Anexo respectivo de riesgos y garantías. **VER ANEXO** DE ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y GARANTIAS.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS

Que en cumplimiento en lo dispuesto en lo Ley 80 de 1993, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, en especial su artículo 4.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para determinar el comportamiento de la demanda asociada al proceso cuyo objeto corresponde a la **prestación de servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora De Salud Guajira de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en la ciudad de Riohacha**, se tomó como referencia la información de autorizaciones registrada durante los meses de junio, julio y agosto.

Durante el periodo analizado se registraron un total de **409 autorizaciones**, clasificadas como **“No consulta / No procedimiento”**, por un valor acumulado de **$15.789.668**, lo que representa un promedio mensual de **136,3 autorizaciones**, equivalente a un valor promedio mensual de **$5.263.223**.

El comportamiento mensual evidencia una variación significativa en la utilización de los servicios. En **junio** se registraron **14 autorizaciones**, correspondientes al **3,42 %** del total, por valor de **$1.269.551**, equivalente al **8,04 %** del valor acumulado. En **julio** se presentó la mayor demanda del periodo, con **252 autorizaciones**, que representan el **61,61 %** del total, por un valor de **$9.339.585**, correspondiente al **59,15 %** del valor analizado. Por su parte, en **agosto** se registraron **143 autorizaciones**, equivalentes al **34,96 %**, por valor de **$5.180.532**, correspondiente al **32,81 %** del valor total.

En este sentido, se observa que **julio y agosto concentran conjuntamente 395 de las 409 autorizaciones registradas, equivalentes al 96,58 % del total**, situación que evidencia que la demanda no presenta un comportamiento uniforme durante el periodo objeto de análisis y que pueden presentarse variaciones importantes en el número de servicios requeridos entre un mes y otro.

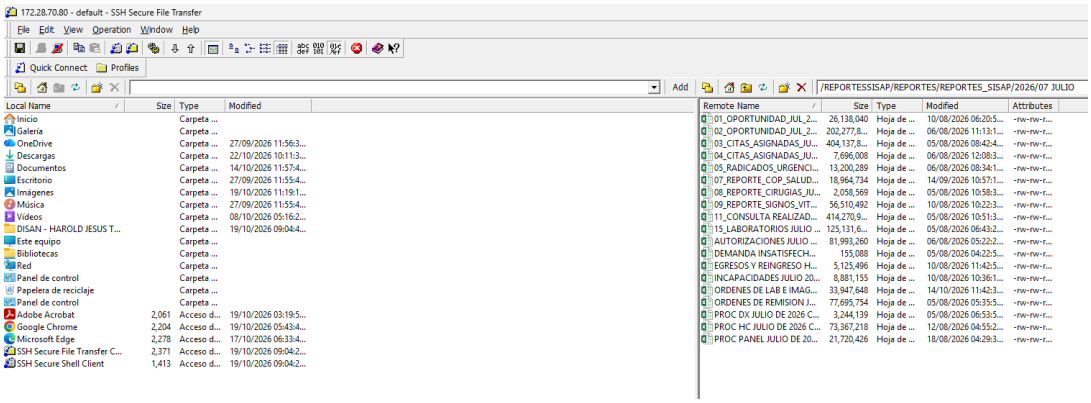
Así mismo, la información analizada permite establecer la existencia de una **demanda efectiva de servicios por parte de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional**, constituyéndose en un antecedente cuantitativo para sustentar la necesidad de garantizar la disponibilidad de una red prestadora que permita atender oportunamente los requerimientos relacionados con **oftalmología, optometría y los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad** contemplados dentro del objeto contractual.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el comportamiento registrado durante el periodo evaluado, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual con el propósito de **garantizar la continuidad y disponibilidad**

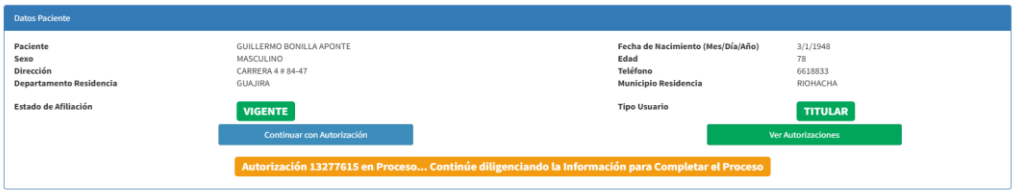
en la prestación de los servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la ciudad de Riohacha, considerando que la demanda puede presentar fluctuaciones mensuales y que el proceso debe contar con capacidad suficiente para responder a las necesidades que se generen durante su ejecución.

Finalmente, las cifras históricas constituyen un **referente para el análisis y estimación de la demanda**, sin que necesariamente representen una cantidad fija de servicios a ejecutar, toda vez que, la utilización efectiva dependerá de las necesidades asistenciales, órdenes y autorizaciones que se generen durante el periodo de ejecución contractual.

Información suministrada del FTP.



Mes	Autorizaciones	% del total	Valor	% del valor
Junio	14	3,42 %	$1.269.551	8,04 %
Julio	252	61,61 %	$9.339.585	59,15 %
Agosto	143	34,96 %	$5.180.532	32,81 %
Total	**409**	**100 %**	**$15.789.668**	**100 %**





2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En el departamento de La Guajira existe oferta de prestadores habilitados para la prestación de servicios de optometría y oftalmología, y demás procedimientos relacionados. La dinámica de este mercado está determinada por la demanda permanente de usuarios que requieren intervenciones derivadas de alteraciones visuales. Para el presente proceso se identificaron como posibles prestadores **FUNDACION OFATLMOLOGICA DEL CARIBE, CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTA CEDES LTDA, CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS,** instituciones que cuentan con servicios relacionados con el objeto contractual y capacidad para atender las necesidades asistenciales identificadas por la Entidad. Así mismo, la existencia de varios prestadores habilitados en el departamento permite evidenciar condiciones de oferta suficientes para satisfacer la necesidad institucional y garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Dentro del estudio de mercado se identificaron posibles proveedores con capacidad para prestar los servicios requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, en las condiciones técnicas, operativas y de calidad exigidas por la entidad. En desarrollo de este proceso, se realizó la publicación de la solicitud de cotización en la plataforma SECOP II mediante la Solicitud **PN RASES8 SIP 210-2026**, otorgando el plazo correspondiente para la presentación de observaciones y cotizaciones por parte de los interesados. Como resultado, se recibió respuesta únicamente de la empresa **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE.**

Con el propósito de ampliar el análisis del mercado y promover la pluralidad de oferentes, se remitió igualmente solicitud de cotización por correo electrónico a las firmas **CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTA CEDES LTDA** y **CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS**, quienes NO emitieron respuesta alguna a la solicitud enviada a sus correos electrónicos.

Las entidades consultadas cuentan con experiencia en la prestación de servicios de oftalmología y optometría y disponen de capacidad técnica, administrativa y operativa para participar en el proceso contractual. Si bien algunas de ellas no registran dentro de su habilitación la totalidad de los servicios requeridos por la entidad, dicha situación no limita su participación, toda vez que la normativa vigente permite la presentación de ofertas conjuntas bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, posibilitando la conformación de propuestas que satisfagan integralmente las necesidades del proceso.
Lo anterior permite garantizar el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, selección objetiva y promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)**, favoreciendo una mayor participación del mercado y posibilitando a la entidad la obtención de ofertas competitivas para seleccionar aquella que resulte más favorable para la correcta ejecución del contrato, así:

NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO
FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	CALLE 7 No. 5 -25	oftalmocaribe.focario@gmail.com
CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTA CEDES LTDA	Calle 13 No.11-75 Riohacha – La Guajira	asistente@clinicacedes.com
CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS	Calle 11ª No. 15 - 55	gerencia@clinividaips.com

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Los servicios ya han sido contratados y se tienen bases de tarifas.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Por ser este un departamento con limitaciones de oferentes para el servicio objeto del presente estudio, las tarifas tienen variaciones consideratívas y más por la dificultad de acceso donde se requiere el servicio.
VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 8 al adquirir el servicio de salud médico especializado en optometría y oftalmología y procedimientos conexos en forma oportuna lograría que los pacientes se vinculen a su medio laboral y familiar en el menor tiempo posible y el pronóstico de la enfermedad sea favorable.

COSTOS INDIRECTOS: El oferente deberá asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la presentación de la oferta, el proceso de contratación y la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a la constitución, expedición y mantenimiento de las pólizas y garantías exigidas, certificaciones, costos de intermediación, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, será responsable de sufragar los costos derivados de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, vehículos y demás bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Igualmente, el adjudicatario asumirá el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o contingencia que se derive de dichas obligaciones.

En caso de que durante la ejecución contractual se requiera la constitución de garantías o pólizas adicionales para amparar riesgos asociados al contrato, su costo y trámite serán asumidos íntegramente por el adjudicatario.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda a contratar será el peso colombiano, en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará el futuro contrato.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II

Para el desarrollo de este numeral la Regional De Aseguramiento En Salud N°8, informa que se encuentran antecedentes de contratación de similar objeto al que se pretende contratar en el Sistema de Compras Publicas SECOP II llevado a cabo en otras unidades prestadoras de salud, dichos contratos fueron tomados como referencia teniendo en cuenta que reflejan un análisis del mercado ajustado a la región y a la actualidad ya que fueron celebrados en la presente vigencia, estos contratos son: el contrato No. **67-7-20084-25** de la RASES No. 8 con OFTALMOSALUD CARTAGENA OFTALMOSALUD CARTAGENA, y contrato No. **67-7-20179-25** de la RASES No. 8 con SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR CARIBE S.A.S; por lo anterior anexamos el presente cuadro así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA OFTALMOSALUD CARTAGENA NIT. 900514515	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA PARA LOS USUSARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8	67-7-20084-25 DEL 29/05/2025	PN RASES8 SA 011 2025	$189.000.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR CARIBE S.A.S.	PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA QUE INCLUYE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDICIPLINARIO D PROFESIONALES DE LA SALUD (EIPS), Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8	67-7-20179-2025 30/10/2025	PN-RASES8 MIC 076 2025	$ 56.000.000

ITEMS	CUPS	DESCRIPCION	CONTRATO 67-7-20179-2025 SOCIEDAD DE CIRUGIA OCULAR DEL CARIBE S.A.S. (DEMAG)	VALOR CONTRATO 2025 + IPS 2025	CONTRATO: 67-7-20084 -25 - OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS	VALOR CONTRATO 2025 + IPS 2025	VALOR DE REFERENCIA SECOP
1	080101B	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD	127.334	133.828	246.473	259.043	196.436
2	080201B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	N/A	N/A	816.500	858.142	858.142
3	081101B	BIOPSIA DE PARPADO SOD	116.036	121.954	183.213	192.557	157.255
4	082101B	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	127.334	133.828	244.751	257.233	195.531
5	082102B	RESECCION DE CHALAZION POSTERIOR	127.334	133.828	241.039	253.332	193.580
6	082301B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	127.334	133.828	477.412	501.760	317.794
7	082302B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PAR	215.180	226.154	616.513	647.955	437.055
8	082304B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR	602.748	633.488	826.256	868.395	750.942

		PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS					
9	082403B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	602.748	633.488	665.087	699.006	666.247
10	082404B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	602.748	633.488	821.946	863.865	748.677
11	082405B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	602.748	633.488	828.123	870.357	751.923
12	082406B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	N/A	N/A	828.123	870.357	870.357
13	082407B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	N/A	N/A	828.123	870.357	870.357
14	082504B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	602.748	633.488	257.760	270.906	452.197
15	082602B	TARSORRAFIA	N/A	N/A	277.482	291.634	291.634
16	083001B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	N/A	N/A	761.858	800.713	800.713
17	083002B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	N/A	N/A	761.858	800.713	800.713
18	083003B	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR V	N/A	N/A	872.973	917.495	917.495
19	083004B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	N/A	N/A	394.830	414.966	414.966
20	083005B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	N/A	N/A	718.657	755.309	755.309
21	083501B	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	N/A	N/A	741.092	778.888	778.888

22	083502B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	N/A	N/A	608.587	639.625	639.625
23	083503B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	N/A	N/A	490.881	515.916	515.916
24	083601B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	239.089	251.283	503.954	529.656	390.469
25	083602B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	239.089	251.283	546.563	574.438	412.860
26	083603B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	N/A	N/A	525.844	552.662	552.662
27	083701B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	N/A	N/A	525.852	552.670	552.670
28	083702B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	239.089	251.283	552.025	580.178	415.730
29	083703B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	N/A	N/A	497.721	523.105	523.105
30	083801B	CANTOTOMIA SOD	127.334	133.828	205.345	215.818	174.823
31	083802B	CANTORRAFIA SOD	127.334	133.828	228.309	239.953	186.890
32	083803B	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	187.502	197.065	270.533	284.330	240.697
33	083804B	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	519.538	546.034	854.172	897.735	721.885
34	083805B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	519.538	546.034	854.172	897.735	721.885
35	083806B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	N/A	N/A	849.775	893.114	893.114
36	083808B	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	N/A	N/A	636.284	668.734	668.734
37	083809B	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	N/A	N/A	790.637	830.959	830.959
38	083810B	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	N/A	N/A	785.083	825.122	825.122
39	083811B	CORRECCIÓN DE EPICANTO	519.538	546.034	811.045	852.408	699.221
40	086001B	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA	628.986	661.064	937.351	985.156	823.110
41	086002B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	628.986	661.064	912.079	958.595	809.830
42	086003B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	N/A	N/A	901.189	947.150	947.150
43	088201B	SUTURA SUPERFICIAL DE	127.334	133.828	342.165	359.615	246.722

		HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA					
44	088202B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRA	275.937	290.010	387.096	406.838	348.424
45	088403B	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	684.998	719.933	991.610	1.042.182	881.058
46	089104B	ABLACION DE PESTA¥AS, POR ELECTROLISIS (175)	N/A	N/A	223.159	234.540	234.540
47	089207B	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	N/A	N/A	916.440	963.178	963.178
48	089301B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	829.241	871.532	970.422	1.019.914	945.723
49	089302B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	829.241	871.532	970.422	1.019.914	945.723
50	089303B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	829.241	871.532	971.548	1.021.097	946.315
51	091101B	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD	89.644	94.216	155.507	163.438	128.827
52	091201B	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	116.039	121.957	191.863	201.648	161.803
53	092001B	DACRIOADENECTOMI A PARCIAL SOD	168.752	177.358	429.959	451.887	314.623
54	092002B	DACRIOADENECTOMI A TOTAL SOD	168.752	177.358	582.884	612.611	394.985
55	094101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O DE SACO LAGRIMAL	127.334	133.828	551.437	579.560	356.694
56	094201B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	127.334	133.828	124.734	131.095	132.462
57	094202B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	127.334	133.828	164.687	173.086	153.457
58	094401B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	275.937	290.010	261.330	274.658	282.334
59	094402B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	275.937	290.010	427.828	449.647	369.829
60	095001B	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	127.334	133.828	182.935	192.265	163.046
61	095002B	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	127.334	133.828	188.182	197.779	165.804

62	096101B	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	168.752	177.358	447.818	470.657	324.008
63	097101B	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	215.180	226.154	434.639	456.806	341.480
64	098101B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	275.937	290.010	630.247	662.390	476.200
65	098102B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	564.015	592.780	782.702	822.620	707.700
66	098105B	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	275.937	290.010	623.000	654.773	472.391
67	098106B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	N/A	N/A	779.077	818.810	818.810
68	098201B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	275.937	290.010	665.600	699.546	494.778
69	098202B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA	506.419	532.246	725.560	762.564	647.405
70	098301B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	506.419	532.246	785.697	825.768	679.007
71	098302B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	506.419	532.246	798.666	839.398	685.822
72	099001B	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	N/A	N/A	236.945	249.029	249.029
73	099002B	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	N/A	N/A	231.706	243.523	243.523
74	099003B	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	N/A	N/A	231.706	243.523	243.523
75	100101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR I	215.180	226.154	88.014	92.503	159.328
76	102101B	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	116.039	121.957	162.375	170.656	146.307
77	103101B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	215.180	226.154	416.494	437.735	331.945
78	103102B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERT	339.302	356.606	532.198	559.340	457.973
79	103103B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	203.885	214.283	375.407	394.553	304.418
80	103104B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE	339.302	356.606	539.760	567.288	461.947

		(NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO					
81	103105B	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON P	215.180	226.154	590.468	620.582	423.368
82	103106B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	628.986	661.064	793.691	834.169	747.617
83	103107B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	463.739	487.390	627.198	659.185	573.287
84	103108B	PERITOMIA TOTAL	127.334	133.828	246.519	259.091	196.460
85	103204B	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O C	127.334	133.828	315.895	332.006	232.917
86	104001B	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	519.538	546.034	715.517	752.008	649.021
87	104002B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE D E CONJUNTIVA S	519.538	546.034	781.477	821.332	683.683
88	104003B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR	519.538	546.034	781.216	821.058	683.546
89	106101B	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	127.334	133.828	261.905	275.262	204.545
90	107201B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	N/A	N/A	971.990	1.021.561	1.021.561
91	107202B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	N/A	N/A	1.107.600	1.164.088	1.164.088
92	107203B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	N/A	N/A	893.980	939.573	939.573
93	107204B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	N/A	N/A	898.220	944.029	944.029
94	107301B	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	N/A	N/A	468.204	492.082	492.082
95	110001B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	215.180	226.154	88.663	93.185	159.669
96	111201B	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	215.180	226.154	101.935	107.134	166.644
97	112101B	FROTIS DE CÓRNEA	215.180	226.154	59.937	62.994	144.574
98	112201B	BIOPSIA DE CORNEA SOD	157.457	165.487	282.486	296.893	231.190

99	114101B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	215.180	226.154	420.550	441.998	334.076
100	114102B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	215.180	226.154	570.214	599.295	412.725
101	114201B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	168.752	177.358	267.671	281.322	229.340
102	114202B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	168.752	177358	N/A	N/A	177.358
103	114301B	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	N/A	N/A	322.125	338.553	338.553
104	115201B	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	463.739	487.390	543.890	571.628	529.509
105	115301B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	808.315	849.539	884.486	929.595	889.567
106	115302B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	808.315	849.539	1.027.903	1.080.326	964.933
107	115305B	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	N/A	N/A	805.007	846.062	846.062
108	115306B	SUTURA DE CORNEA SOD	N/A	N/A	555.301	583.621	583.621
109	115801B	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD	127.334	133.828	264.746	278.248	206.038
110	116001B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	N/A	N/A	1.144.059	1.202.406	1.202.406
111	116002B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	N/A	N/A	1.144.059	1.202.406	1.202.406
112	116101B	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	608.544	639.580	1.009.605	1.061.095	850.337
113	116102B	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	N/A	N/A	1.009.605	1.061.095	1.061.095
114	116103B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	N/A	N/A	1.009.605	1.061.095	1.061.095
115	116104B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	N/A	N/A	1.009.605	1.061.095	1.061.095
116	116201B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	808.315	849.539	1.254.055	1.318.012	1.083.775
117	116202B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	808.315	849.539	1.312.465	1.379.401	1.114.470
118	116401B	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	808.315	849.539	1.206.840	1.268.389	1.058.964
119	117301B	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	519.538	546.034	1.042.978	1.096.170	821.102

120	117302B	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	N/A	N/A	1.031.352	1.083.951	1.083.951
121	117401B	QUERATECTOMIA SOD	215.180	226.154	1.539.034	1.617.525	921.839
122	117402B	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	N/A	N/A	1.244.702	1.308.182	1.308.182
123	117501B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	2.138.499	2.247.562	2.209.333	2.322.009	2.284.786
124	117502B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	2.138.499	2.247.562	2.214.569	2.327.512	2.287.537
125	117800B	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	N/A	N/A	1.459.245	1.533.666	1.533.666
126	118101B	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	127.334	133.828	267.273	280.904	207.366
127	118202B	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	N/A	N/A	685.150	720.093	720.093
128	118303B	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	N/A	N/A	1.460.657	1.535.151	1.535.151
129	120001B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERI	450.620	473.602	719.904	756.619	615.110
130	121101B	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	N/A	N/A	595.952	626.346	626.346
131	121301B	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	328.007	344.735	572.455	601.650	473.193
132	121401B	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	415.994	437.210	631.691	663.907	550.558
133	122201B	BIOPSIA DE IRIS SOD	203.885	214.283	429.918	451.844	333.063
134	122301B	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD	157.457	165.487	277.701	291.864	228.676
135	122401B	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	203.885	214.283	356.048	374.206	294.245
136	123001B	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	463.739	487.390	522.779	549.441	518.415
137	123002B	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	463.739	487.390	639.334	671.940	579.665
138	123401B	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	463.739	487.390	645.702	678.633	583.011
139	123501B	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	215.180	226.154	450.133	473.090	349.622
140	123502B	CERCLAJE PUPILAR	N/A	N/A	249.210	261.920	261.920
141	124102B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	463.739	487.390	932.756	980.327	733.858
142	124201B	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	519.538	546.034	653.306	686.625	616.330
143	124202B	IRIDOCISTECTOMÍA	415.994	437.210	616.482	647.923	542.566
144	125101B	GONIOTOMIA SOD	339.302	356.606	586.100	615.991	486.299

145	125401B	TRABECULOTOMIA SOD	455.868	479.117	753.366	791.788	635.452
146	125501B	CICLODIALISIS SOD	215.180	226.154	416.647	437.896	332.025
147	126403B	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD (67)	744.055	782.002	979.331	1.029.277	905.639
148	126601B	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	215.180	226.154	383.680	403.248	314.701
149	126602B	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	215.180	226.154	311.511	327.398	276.776
150	126604B	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	744.055	782.002	779.542	819.299	800.650
151	126702B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	744.055	782.002	644.135	676.986	729.494
152	126703B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	N/A	N/A	574.180	603.463	603.463
153	126704B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	N/A	N/A	574.180	603.463	603.463
154	126705B	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	N/A	N/A	544.342	572.103	572.103
155	126706B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	N/A	N/A	548.845	576.836	576.836
156	126707B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	N/A	N/A	428.313	450.157	450.157
157	126708B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	N/A	N/A	530.719	557.786	557.786
158	128101B	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	463.739	487.390	715.393	751.878	619.634
159	128401B	RESECCION DE T UMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	339.302	356.606	566.096	594.967	475.787
160	128801B	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	463.739	487.390	676.767	711.282	599.336
161	128802B	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	N/A	N/A	672.709	707.017	707.017
162	129101B	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	628.986	661.064	735.128	772.620	716.842
163	129102B	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	N/A	N/A	673.556	707.907	707.907
164	129302B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
165	129303B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075

		FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR					
166	129402B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
167	129403B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
168	130001B	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	519.538	546.034	889.456	934.818	740.426
169	130002B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	519.538	546.034	868.596	912.894	729.464
170	130003B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIO	615.867	647.276	1.076.101	1.130.982	889.129
171	137001B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
172	137002B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
173	137003B	IMPLANTE DE LENTE INTROCULAR	463.739	487.390	560.287	588.862	538.126
174	137004B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
175	137005B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	N/A	N/A	560.287	588.862	588.862
176	137006B	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
177	137007B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	N/A	N/A	639.462	672.075	672.075
178	138101B	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD	463.739	487.390	581.781	611.452	549.421
179	142004B	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER)	N/A	N/A	630.197	662.337	662.337
180	142005BB	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
181	143401B	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O	N/A	N/A	931.498	979.004	979.004
182	143402B	REPARACION DE LESION RETINAL POR	628.986	661.064	868.143	912.418	786.741

		FOTOCOAGULACION (LASER) VIA INTERNA					
183	143403B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	628.986	661.064	788.702	828.926	744.995
184	143404B	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	N/A	N/A	959.242	1.008.163	1.008.163
185	147101B	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	684.998	719.933	1.224.609	1.287.064	1.003.498
186	147103B	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD	N/A	N/A	836.291	878.942	878.942
187	147104B	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	N/A	N/A	1.223.939	1.286.360	1.286.360
188	147401B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES (	2.191.382	2.303.142	2.838.166	2.982.912	2.643.027
189	147402B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	2.138.479	2.247.541	2.355.787	2.475.932	2.361.737
190	147405B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	N/A	N/A	2.346.551	2.466.225	2.466.225
191	147406B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	N/A	N/A	2.436.377	2.560.632	2.560.632
192	147407B	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	N/A	N/A	2.378.844	2.500.165	2.500.165
193	147408B	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	628.986	661.064	798.030	838.730	749.897
194	150101B	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD	141.482	148.698	185.844	195.322	172.010
195	152001B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	744.157	782.109	945.455	993.673	887.891
196	152002B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	N/A	N/A	1.065.793	1.120.148	1.120.148
197	152003B	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	N/A	N/A	945.455	993.673	993.673
198	154001B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	463.739	487.390	977.646	1.027.506	757.448
199	154003B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	463.739	487.390	1.230.135	1.292.872	890.131

200	154005B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	N/A	N/A	975.501	1.025.252	1.025.252
201	154006B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	N/A	N/A	975.501	1.025.252	1.025.252
202	154007B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	N/A	N/A	833.114	875.603	875.603
203	154008B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	N/A	N/A	833.114	875.603	875.603
204	154009B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	N/A	N/A	110.760	116.409	116.409
205	154010B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	N/A	N/A	1.107.400	1.163.877	1.163.877
206	162301B	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD	203.885	214.283	362.103	380.570	297.427
207	163002B	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	463.739	487.390	798.426	839.146	663.268
208	164001B	ENUCLEACIÓN SIMPLE	415.994	437.210	678.748	713.364	575.287
209	164002B	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTESICO SOD	415.994	437.210	895.638	941.316	689.263
210	164003B	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	N/A	N/A	899.226	945.087	945.087
211	164004B	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO SOD	415.994	437.210	941.527	989.545	713.377
212	166101B	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACION DE	519.538	546.034	763.405	802.339	674.187
213	166301B	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	519.538	546.034	750.574	788.853	667.444
214	167101B	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	519.538	546.034	793.135	833.585	689.810
215	168301B	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON I	519.538	546.034	826.619	868.777	707.406
216	168401B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCR	2.634.997	2.769.382	1.930.381	2.028.830	2.399.106
217	168403B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WA	120.557	126.705	1.968.660	2.069.062	1.097.884
218	169001B	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.083.953	1.139.235	1.065.305	1.119.636	1.129.435

219	169002B	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	N/A	N/A	410.430	431.362	431.362
220	169003B	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	N/A	N/A	65.727	69.079	69.079
221	169004B	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	N/A	N/A	909.459	955.841	955.841
222	169005B	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	N/A	N/A	909.459	955.841	955.841
223	169006B	INYECCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS EN VITREO	N/A	N/A	1.122.440	1.179.684	1.179.684
224	169007B	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	N/A	N/A	804.654	845.691	845.691
225	169201B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	615.867	647.276	945.111	993.312	820.294
226	169203B	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	127.334	133.828	223.222	234.606	184.217
227	169204B	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	744.494	782.463	436.320	458.572	620.518
228	088601B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR	239.089	251.283	743.808	781.742	516.512
229	088701B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR	239.089	251.283	743.808	781.742	516.512
230	089208B	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	N/A	N/A	184.150	193.542	193.542
231	089209B	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	N/A	N/A	916.097	962.818	962.818
232	089210B	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	N/A	N/A	210.511	221.247	221.247
233	089211B	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	N/A	N/A	231.784	243.605	243.605
234	089212B	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	N/A	N/A	231.784	243.605	243.605
235	089213B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	N/A	N/A	247.716	260.350	260.350
236	089214B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	N/A	N/A	231.784	243.605	243.605
237	089215B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	N/A	N/A	249.205	261.914	261.914

238	089216B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	N/A	N/A	224.167	235.600	235.600
239	089217B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	N/A	N/A	224.167	235.600	235.600
240	951102B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	N/A	N/A	43.600	45.824	45.824
241	951103B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	N/A	N/A	37.707	39.630	39.630
242	951202B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	N/A	N/A	114.641	120.488	120.488
243	951203B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	N/A	N/A	114.641	120.488	120.488
244	951302B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	56.644	59.533	85.655	90.023	74.778
245	951303B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	62.938	66.148	85.655	90.023	78.086
246	951304B	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	N/A	N/A	170.400	179.090	179.090
247	951321B	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
248	951401B	ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO	N/A	N/A	77.433	81.382	81.382
249	951501B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	39.078	41.071	64.381	67.664	54.368
250	951502B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	N/A	N/A	136.320	143.272	143.272
251	951503B	ABERROMETRÍA OCULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
252	951801B	OCULOPLETISMOGRAFÍA	N/A	N/A	85.234	89.581	89.581
253	951901B	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	152.474	160.250	252.949	265.849	213.050
254	951902B	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	152.474	160.250	252.949	265.849	213.050
255	951903B	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
256	952001B	BIOMETRÍA OCULAR	29.981	31.510	49.323	51.838	41.674
257	952101B	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	N/A	N/A	159.122	167.237	167.237
258	952102B	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	N/A	N/A	159.122	167.237	167.237
259	952201B	ELECTROOCULOGRAMA	75.041	78.868	159.820	167.971	123.419
260	952302B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	112.560	118.301	159.122	167.237	142.769

261	952303B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	N/A	N/A	159.122	167.237	167.237
262	950101B	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	22.489	23.636	N/A	N/A	23.636
263	950201B	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	6.315	6.637	N/A	N/A	6.637
264	950501B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	54.436	57.212	N/A	N/A	57.212
265	950505B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	54.436	57.212	87.890	92.372	74.792
266	950601B	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	N/A	N/A	59.754	62.801	62.801
267	890207B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	5.427	5.704	21.823	22.936	14.320
268	890307B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	5.427	5.704	19.691	20.695	13.200
269	952501B	PAQUIMETRÍA	29.981	31.510	60.967	64.076	47.793
270	950610B	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	39.078	41.071	62.670	65.866	53.469
271	121102B	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	218.440	229.580	435.517	457.728	343.654
272	950602B	INTERFEROMETRÍA	18.154	19.080	31.438	33.041	26.061
273	952601B	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	165.115	173.536	281.368	295.718	234.627
274	952602B	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	N/A	N/A	177.500	186.553	186.553
275	127501B	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	627.120	659.103	870.961	915.380	787.242
276	890276B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	12.070	12.686	29.261	30.753	21.719
277	890376B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	12.070	12.686	29.261	30.753	21.719
278	890476B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
279	136504B	CAPSUTOMIA	N/A	N/A	290.790	305.620	305.620
280	136505B	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	218.440	229.580	282.854	297.280	263.430

Nota: En atención al análisis económico y financiero efectuado y con el propósito de establecer un valor de referencia SECOP, se consultó en el sistema SECOP II los contratos **No. 67-7-20179-2025 y No. 67-7-20084-25**; de los cuales se tomaron los valores allí establecidos y se ajustaron con el IPC 2025, con el propósito de contar con un valor actualizado. Cuando un mismo ítem presentó valores en ambos contratos, se tomó como referencia el **promedio de los valores identificados y ajustados con el IPC 2025**; cuando solo se encontró valor en uno de ellos, se adoptó dicho valor como referencia. En los casos en que no se encontró información

económica para el ítem en ninguno de los contratos objeto de análisis, se consignó **"N/A" en la columna Valor Referencia SECOP**, dejando constancia de la ausencia de un valor comparable.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	RASES 8 UPRES GUAJIRA / FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE	67-7-200320-23 del 26/09/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.	**$48.000.000,00**	**9,28%**
2	RASES 8 UPRES GUAJIRA / FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE	67-7-20258-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.	**36.800.000,00**	**5,20%**
3	RASES 8 UPRES GUAJIRA / FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE	67-7-20221-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.	**18.000.000,00**	**5,10%**

ITEMS	CUPS	DESCRIPCION	CTO 67-7-200320-23	IPC 2023+2024+2025	CTO 67-7-20258-24	IPC 2024+2025	CTO 67-7-20221-25	IPC 2025	PRECIOS HISTORICOS
1	080101 B	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
2	080201 B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
3	081101 B	BIOPSIA DE PARPADO SOD	135.036	163.158	141.405	156.345	116.762	122.717	147.407
4	082101 B	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
5	082102 B	RESECCION DE CHALAZION POSTERIOR	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
6	082301 B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	260.258	314.458	276.385	305.586	226.958	238.533	286.192
7	082302 B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PAR	650.499	785.970	681.180	753.148	575.772	605.136	714.751
8	082304 B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	650.499	785.970	681.180	753.148	575.772	605.136	714.751
9	082403 B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	650.499	785.970	681.180	753.148	575.772	605.136	714.751
10	082404 B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	650.499	785.970	681.180	753.148	575.772	605.136	714.751
11	082405 B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	650.499	785.970	681.180	753.148	575.772	605.136	714.751
12	082406 B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	650.499	785.970	637.917	705.314	570.652	599.755	697.013

13	082407 B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	650.499	785.970	637.917	705.314	570.652	599.755	697.013
14	082504 B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	400.400	483.786	498.494	551.161	349.419	367.239	467.395
15	082602 B	TARSORRAFIA	183.235	221.395	377.429	417.305	167.940	176.505	271.735
16	083001 B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	562.153	679.225	588.667	650.861	496.855	522.195	617.427
17	083002 B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	562.153	679.225	436.008	482.073	478.788	503.206	554.835
18	083003 B	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR V	562.153	679.225	436.008	482.073	478.788	503.206	554.835
19	083004 B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	562.153	679.225	436.008	482.073	478.788	503.206	554.835
20	083005 B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	562.153	679.225	436.008	482.073	478.788	503.206	554.835
21	083501 B	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	562.153	679.225	436.008	482.073	614.904	646.264	602.521
22	083502 B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	250.407	302.556	262.218	289.922	433.256	455.352	349.277
23	083503 B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	250.407	302.556	262.218	289.922	433.256	455.352	349.277
24	083601 B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	250.407	302.556	414.877	458.710	240.303	252.558	337.941
25	083602 B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	250.407	302.556	414.877	458.710	240.303	252.558	337.941
26	083603 B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	250.407	302.556	212.677	235.147	216.373	227.408	255.037
27	083701 B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	250.407	302.556	212.677	235.147	216.373	227.408	255.037
28	083702 B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	250.407	302.556	235.762	260.671	219.105	230.279	264.502
29	083703 B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	250.407	302.556	414.877	458.710	240.303	252.558	337.941
30	083801 B	CANTOTOMIA SOD	149.240	180.320	358.479	396.353	172.266	181.052	252.575
31	083802 B	CANTORRAFIA SOD	149.240	180.320	358.479	396.353	172.266	181.052	252.575
32	083803 B	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	196.379	237.276	384.758	425.408	179.906	189.081	283.922
33	083804 B	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	562.153	679.225	588.667	650.861	496.855	522.195	617.427
34	083805 B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	562.153	679.225	644.802	712.927	503.499	529.177	640.443
35	083806 B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	562.153	679.225	644.802	712.927	503.499	529.177	640.443
36	083808 B	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	562.153	679.225	644.802	712.927	503.499	529.177	640.443
37	083809 B	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	562.153	679.225	386.468	427.299	472.925	497.044	534.523
38	083810 B	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	562.153	679.225	470.631	520.354	482.885	507.512	569.030
39	083811 B	CORRECCIÓN DE EPICANTO	562.153	679.225	470.631	520.354	482.885	507.512	569.030

40	086001 B	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA	676.786	817.731	753.615	833.236	642.206	674.959	775.309
41	086002 B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	676.786	817.731	652.572	721.518	630.248	662.391	733.880
42	086003 B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	676.786	817.731	652.572	721.518	630.248	662.391	733.880
43	088201 B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA	149.240	180.320	358.479	396.353	241.065	253.359	276.677
44	088202 B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRA	321.112	387.986	454.293	502.290	298.342	313.557	401.278
45	088403 B	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	768.494	928.538	551.038	609.256	635.749	668.172	735.322
46	089104 B	ABLACION DE PESTA¥AS, POR ELECTROLISIS (175)	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
47	089207 B	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	904.573	1.092.956	947.237	1.047.314	768.219	807.398	982.556
48	089301 B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	904.573	1.092.956	947.237	1.047.314	768.219	807.398	982.556
49	089302 B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	904.573	1.092.956	947.237	1.047.314	768.219	807.398	982.556
50	089303 B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	904.573	1.092.956	947.237	1.047.314	768.219	807.398	982.556
51	091101 B	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD	104.320	126.045	109.241	120.783	90.330	94.937	113.922
52	091201 B	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	135.036	163.158	141.405	156.345	116.762	122.717	147.407
53	092001 B	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	196.379	237.276	205.642	227.368	166.777	175.283	213.309
54	092002 B	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	223.394	269.917	233.930	258.645	189.723	199.399	242.654
55	094101 B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O DE SACO LAGRIMAL	234.646	283.513	245.713	271.673	199.276	209.439	254.875
56	094201 B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	199.294	240.798	208.694	230.743	169.253	177.885	216.475
57	094202 B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	199.294	240.798	208.694	230.743	169.253	177.885	216.475
58	094401 B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	321.112	387.986	336.257	371.783	272.708	286.616	348.795
59	094402 B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	321.112	387.986	336.257	371.783	272.708	286.616	348.795
60	095001 B	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
61	095002 B	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
62	096101 B	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	196.379	237.276	205.642	227.368	166.777	175.283	213.309
63	097101 B	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	250.407	302.556	262.218	289.922	222.236	233.570	275.349
64	098101 B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	321.112	387.986	336.257	371.783	284.372	298.875	352.881
65	098102 B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	609.668	736.635	638.424	705.875	517.768	544.174	662.228
66	098105 B	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	321.112	387.986	336.257	371.783	284.372	298.875	352.881
67	098106 B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	609.668	736.635	638.424	705.875	517.768	544.174	662.228
68	098201 B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	321.112	387.986	336.257	371.783	284.372	298.875	352.881

69	098202 B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA	549.008	663.342	574.903	635.643	484.720	509.441	602.809
70	098301 B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	549.008	663.342	574.903	635.643	484.720	509.441	602.809
71	098302 B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	549.008	663.342	574.903	635.643	484.720	509.441	602.809
72	099001 B	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	250.407	302.556	262.218	289.922	222.236	233.570	275.349
73	099002 B	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	250.407	302.556	262.218	289.922	222.236	233.570	275.349
74	099003 B	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	250.407	302.556	262.218	289.922	222.236	233.570	275.349
75	100101 B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR I	250.407	302.556	262.218	289.922	222.236	233.570	275.349
76	102101 B	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	135.036	163.158	141.405	156.345	116.762	122.717	147.407
77	103101 B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	250.407	302.556	262.218	289.922	222.236	233.570	275.349
78	103102 B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERT	394.851	477.081	413.474	457.158	348.940	366.736	433.658
79	103103 B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	237.263	286.675	248.454	274.704	201.353	211.622	257.667
80	103104 B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	394.851	477.081	413.474	457.158	348.940	366.736	433.658
81	103105 B	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON P	250.407	302.556	262.218	289.922	222.223	233.556	275.345
82	103106 B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	676.788	817.734	708.710	783.587	574.771	604.084	735.135
83	103107 B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	501.464	605.897	525.115	580.594	443.370	465.982	550.824
84	103108 B	PERITOMIA TOTAL	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
85	103204 B	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O C	149.240	180.320	156.279	172.790	182.659	191.975	181.695
86	104001 B	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	562.153	679.225	588.667	650.861	496.855	522.195	617.427
87	104002 B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE D E CONJUNTIVA S	562.153	679.225	588.667	650.861	496.855	522.195	617.427
88	104003 B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR	562.153	679.225	588.667	650.861	496.855	522.195	617.427
89	106101 B	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	149.240	180.320	156.279	172.790	126.258	132.697	161.936
90	107201 B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	2.749.485	3.322.083	2.885.750	3.190.635	2.346.031	2.465.679	2.992.799
91	107202 B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	2.749.485	3.322.083	2.885.750	3.190.635	2.346.031	2.465.679	2.992.799
92	107203 B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	2.749.485	3.322.083	2.885.750	3.190.635	2.346.031	2.465.679	2.992.799
93	107204 B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	2.749.485	3.322.083	2.885.750	3.190.635	2.346.031	2.465.679	2.992.799
94	107301 B	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	558.672	675.019	586.360	648.310	476.692	501.003	608.111

95	110001 B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	248.857	300.683	261.191	288.786	221.914	233.232	274.234
96	111201 B	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	215.479	260.354	226.158	250.052	208.818	219.468	243.291
97	112101 B	FROTIS DE CÓRNEA	248.857	300.683	261.191	288.786	221.914	233.232	274.234
98	112201 B	BIOPSIA DE CORNEA SOD	215.479	260.354	226.158	250.052	171.498	180.244	230.217
99	114101 B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	248.857	300.683	261.191	288.786	221.914	233.232	274.234
100	114102 B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	248.857	300.683	261.191	288.786	221.914	233.232	274.234
101	114201 B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	195.163	235.807	204.835	226.476	166.524	175.017	212.433
102	114202 B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	195.163	235.807	204.835	226.476	166.524	175.017	212.433
103	114301 B	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	248.857	300.683	261.191	288.786	319.384	335.673	308.381
104	115201 B	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	498.359	602.146	523.058	578.320	581.646	611.310	597.259
105	115301 B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	804.731	972.321	881.071	974.158	747.476	785.597	910.692
106	115302 B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	819.763	990.484	891.032	985.171	750.599	788.880	921.512
107	115305 B	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	558.672	675.019	586.360	648.310	591.323	621.480	648.270
108	115306 B	SUTURA DE CORNEA SOD	447.359	540.524	469.531	519.138	397.265	417.526	492.396
109	115801 B	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD	336.320	406.361	280.260	309.870	135.751	142.674	286.302
110	116001 B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	904.573	1.092.956	1.713.626	1.894.674	833.834	876.360	1.287.997
111	116002 B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	717.493	866.916	1.730.657	1.913.504	833.834	876.360	1.218.927
112	116101 B	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	721.898	872.238	732.826	810.251	585.679	615.549	766.013
113	116102 B	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	721.898	872.238	732.826	810.251	585.679	615.549	766.013
114	116103 B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	661.757	799.572	692.969	766.183	573.183	602.415	722.723
115	116104 B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	661.757	799.572	692.969	766.183	573.183	602.415	722.723
116	116201 B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	844.433	1.020.292	907.381	1.003.248	772.249	811.634	945.058
117	116202 B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	844.433	1.020.292	907.381	1.003.248	772.249	811.634	945.058
118	116401 B	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	904.573	1.092.956	947.237	1.047.314	784.743	824.765	988.345
119	117301 B	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	646.964	781.698	644.872	713.004	514.476	540.714	678.472
120	117302 B	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	646.964	781.698	644.872	713.004	514.476	540.714	678.472
121	117401 B	QUERATECTOMIA SOD	327.620	395.849	313.389	346.499	238.278	250.430	330.926
122	117402 B	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	846.902	1.023.275	922.886	1.020.391	779.378	819.126	954.264
123	117501 B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	2.198.839	2.656.762	2.461.794	2.721.887	2.133.112	2.241.901	2.540.183
124	117502 B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	2.002.561	2.419.607	2.331.717	2.578.068	2.092.332	2.199.041	2.398.905
125	117800 B	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	2.550.940	3.082.190	2.663.392	2.944.785	2.153.296	2.263.114	2.763.363

126	118101 B	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	173.500	209.633	171.949	190.116	131.105	137.791	179.180
127	118202 B	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	3.213.548	3.882.790	3.451.569	3.816.234	1.729.273	1.817.466	3.172.163
128	118303 B	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	2.391.995	2.890.144	2.510.543	2.775.787	1.995.990	2.097.785	2.587.905
129	120001 B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERI	1.050.139	1.268.837	901.853	997.136	616.878	648.339	971.437
130	121101 B	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	321.043	387.902	309.029	341.679	234.897	246.877	325.486
131	121301 B	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	1.138.793	1.375.954	901.444	996.683	437.960	460.296	944.311
132	121401 B	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	400.675	484.118	438.592	484.930	387.566	407.332	458.793
133	122201 B	BIOPSIA DE IRIS SOD	273.039	329.901	272.163	300.918	212.647	223.492	284.770
134	122301 B	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD	249.343	301.270	235.688	260.589	172.413	181.206	247.688
135	122401 B	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	237.263	286.675	248.454	274.704	205.214	215.680	259.020
136	123001 B	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	422.645	510.664	472.882	522.843	426.994	448.771	494.093
137	123002 B	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	436.027	526.832	481.749	532.647	429.774	451.692	503.724
138	123401 B	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	501.464	605.897	525.115	580.594	443.370	465.982	550.824
139	123501 B	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	312.589	377.688	303.427	335.485	235.155	247.148	320.107
140	123502 B	CERCLAJE PUPILAR	312.589	377.688	303.427	335.485	235.155	247.148	320.107
141	124102 B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	439.282	530.765	483.906	535.032	412.955	434.016	499.938
142	124201 B	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	484.940	585.932	537.497	594.285	451.070	474.075	551.431
143	124202 B	IRIDOCISTECTOMÍA	462.857	559.250	479.801	530.493	366.219	384.896	491.546
144	125101 B	GONIOTOMIA SOD	436.289	527.149	440.936	487.522	357.549	375.784	463.485
145	125401 B	TRABECULOTOMIA SOD	417.636	504.611	433.219	478.989	404.417	425.042	469.547
146	125501 B	CICLODIALISIS SOD	286.184	345.784	285.928	316.137	229.669	241.382	301.101
147	126403 B	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD (67)	734.951	888.009	811.131	896.829	693.441	728.806	837.881
148	126601 B	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	250.407	302.556	262.218	289.922	222.236	233.570	275.349
149	126602 B	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	397.167	479.880	359.478	397.458	252.727	265.616	380.985
150	126604 B	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	696.183	841.168	785.439	868.422	685.386	720.341	809.977
151	126702 B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	696.183	841.168	785.439	868.422	685.386	720.341	809.977
152	126703 B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	842.941	1.018.489	882.698	975.957	715.877	752.387	915.611
153	126704 B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	842.941	1.018.489	882.698	975.957	715.877	752.387	915.611
154	126705 B	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	621.810	751.306	912.405	1.008.802	534.079	561.317	773.808
155	126706 B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	842.941	1.018.489	882.698	975.957	539.892	567.426	853.957
156	126707 B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	770.140	930.527	834.452	922.614	700.752	736.490	863.210
157	126708 B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	842.941	1.018.489	882.698	975.957	715.877	752.387	915.611
158	128101 B	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	586.041	708.088	581.166	642.567	460.942	484.450	611.702
159	128401 B	RESECCION DE T UMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	505.834	611.177	487.024	538.479	371.998	390.970	513.542

160	128801 B	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	501.464	605.897	525.115	580.594	443.370	465.982	550.824
161	128802 B	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	475.058	573.992	507.616	561.247	621.560	653.260	596.166
162	129101 B	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	633.364	765.266	679.931	751.767	641.856	674.591	730.541
163	129102 B	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	633.364	765.266	679.931	751.767	641.856	674.591	730.541
164	129302 B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	813.274	982.644	868.907	960.709	719.507	756.202	899.852
165	129303 B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	813.274	982.644	868.907	960.709	719.507	756.202	899.852
166	129402 B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	858.208	1.036.935	898.685	993.633	728.843	766.014	932.194
167	129403 B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	858.208	1.036.935	898.685	993.633	728.843	766.014	932.194
168	130001 B	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	635.480	767.823	637.262	704.590	512.090	538.207	670.207
169	130002 B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	635.480	767.823	637.262	704.590	512.090	538.207	670.207
170	130003 B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIO	638.506	771.479	678.286	749.948	582.684	612.401	711.276
171	137001 B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	675.825	816.570	709.242	784.175	658.229	691.799	764.181
172	137002 B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	821.544	992.636	874.388	966.769	721.225	758.007	905.804
173	137003 B	IMPLANTE DE LENTE INTROCULAR	498.359	602.146	523.058	578.320	442.725	465.304	548.590
174	137004 B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	814.028	983.555	869.407	961.262	719.663	756.366	900.394
175	137005 B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	852.894	1.030.515	895.163	989.739	727.739	764.854	928.369
176	137006 B	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	852.894	1.030.515	895.163	989.739	494.392	519.606	846.620
177	137007 B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	675.626	816.330	709.110	784.029	576.483	605.884	735.414
178	138101 B	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD	552.126	667.110	579.490	640.714	471.106	495.132	600.985
179	142004 B	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER)	N/A	N/A	705.933	780.516	670.561	704.760	742.638
180	142005 BB	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	639.246	772.373	670.927	741.812	586.086	615.976	710.054
181	143401 B	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O	672.598	812.671	705.933	780.516	599.172	629.730	740.972
182	143402 B	REPARACION DE LESION RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) VIA INTERNA	672.598	812.671	705.933	780.516	599.172	629.730	740.972
183	143403 B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	672.598	812.671	705.933	780.516	599.172	629.730	740.972
184	143404 B	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	672.598	812.671	705.933	780.516	694.763	730.196	774.461
185	147101 B	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	792.205	957.187	831.467	919.313	675.956	710.430	862.310
186	147103 B	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD	235.793	284.898	247.480	273.627	574.013	603.288	387.271

187	147104 B	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	792.205	957.187	831.467	919.313	675.956	710.430	862.310
188	147401 B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES (	3.517.365	4.249.879	3.691.687	4.081.721	3.592.622	3.775.846	4.035.815
189	147402 B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	3.713.396	4.486.735	3.897.433	4.309.205	3.777.958	3.970.634	4.255.525
190	147405 B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	3.517.365	4.249.879	3.691.687	4.081.721	3.592.622	3.775.846	4.035.815
191	147406 B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	3.517.365	4.249.879	3.691.687	4.081.721	3.592.622	3.775.846	4.035.815
192	147407 B	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	3.517.365	4.249.879	3.691.687	4.081.721	3.592.622	3.775.846	4.035.815
193	147408 B	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	672.598	812.671	705.933	780.516	564.539	593.330	728.839
194	150101 B	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD	147.262	177.930	154.561	170.891	170.174	178.853	175.891
195	152001 B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
196	152002 B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
197	152003 B	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
198	154001 B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	668.040	807.164	701.148	775.226	648.219	681.278	754.556
199	154003 B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	498.359	602.146	523.058	578.320	581.646	611.310	597.259
200	154005 B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
201	154006 B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
202	154007 B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
203	154008 B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
204	154009 B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
205	154010 B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	837.721	1.012.182	879.239	972.132	714.793	751.247	911.854
206	162301 B	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD	235.793	284.898	247.480	273.627	204.908	215.358	257.961
207	163002 B	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	498.359	602.146	523.058	578.320	442.725	465.304	548.590
208	164001 B	ENUCLEACIÓN SIMPLE	447.359	540.524	469.531	519.138	397.265	417.526	492.396
209	164002 B	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTESICO SOD	447.359	540.524	469.531	519.138	397.265	417.526	492.396
210	164003 B	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	646.471	781.103	678.511	750.197	574.935	604.257	711.852
211	164004 B	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO SOD	646.471	781.103	678.511	750.197	574.935	604.257	711.852
212	166101 B	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACION DE	558.672	675.019	586.360	648.310	496.132	521.435	614.921
213	166301 B	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	558.672	675.019	586.360	648.310	496.132	521.435	614.921
214	167101 B	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	558.672	675.019	586.360	648.310	476.692	501.003	608.111
215	168301 B	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON I	558.672	675.019	586.360	648.310	476.692	501.003	608.111

216	168401 B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCR	3.297.301	3.983.985	3.460.716	3.826.348	2.813.450	2.956.936	3.589.090
217	168403 B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WA	139.425	168.461	1.692.718	1.871.557	1.757.484	1.847.116	1.295.711
218	169001 B	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.058.147	1.278.513	1.121.409	1.239.888	899.788	945.677	1.154.693
219	169002 B	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.058.147	1.278.513	1.121.409	1.239.888	899.788	945.677	1.154.693
220	169003 B	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.058.147	1.278.513	1.121.409	1.239.888	899.788	945.677	1.154.693
221	169004 B	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.058.147	1.278.513	1.121.409	1.239.888	899.788	945.677	1.154.693
222	169005 B	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.058.147	1.278.513	1.121.409	1.239.888	899.788	945.677	1.154.693
223	169006 B	INYECCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS EN VITREO	995.436	1.202.742	1.005.257	1.111.464	860.634	904.526	1.072.911
224	169007 B	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.058.147	1.278.513	1.121.409	1.239.888	899.788	945.677	1.154.693
225	169201 B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	659.534	796.886	692.221	765.356	562.754	591.454	717.899
226	169203 B	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	147.262	177.930	154.561	170.891	334.717	351.788	233.536
227	169204 B	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	837.721	1.012.182	879.239	972.132	616.878	648.339	877.551
228	088601 B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
229	088701 B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
230	089208 B	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
231	089209 B	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
232	089210 B	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	-	-	-	-	6.102.000	6.413.202	6.413.202
233	089211 B	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
234	089212 B	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
235	089213 B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
236	089214 B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
237	089215 B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	-	-	-	-	6.102.000	6.413.202	6.413.202
238	089216 B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
239	089217 B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	-	-	-	-	3.105.000	3.263.355	3.263.355
240	951102 B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	-	-	-	-	22.572	23.723	23.723
241	951103 B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	-	-	-	-	22.572	23.723	23.723
242	951202 B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	-	-	-	-	83.435	87.690	87.690
243	951203 B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	-	-	-	-	83.435	87.690	87.690
244	951302 B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	-	-	-	-	60.388	63.468	63.468
245	951303 B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	-	-	-	-	60.388	63.468	63.468
246	951304 B	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	-	-	-	-	144.000	151.344	151.344

247	951321 B	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	-	-	-	-	189.000	198.639	198.639
248	951401 B	ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO	-	-	-	-	157.500	165.533	165.533
249	951501 B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	-	-	-	-	41.661	43.786	43.786
250	951502 B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	-	-	-	-	144.000	151.344	151.344
251	951503 B	ABERROMETRÍA OCULAR	-	-	-	-	22.050	23.175	23.175
252	951801 B	OCULOPLETISMOGRAFÍA	-	-	-	-	80.001	84.081	84.081
253	951901 B	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	-	-	-	-	103.500	108.779	108.779
254	951902 B	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	-	-	-	-	103.500	108.779	108.779
255	951903 B	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	-	-	-	-	207.000	217.557	217.557
256	952001 B	BIOMETRÍA OCULAR	-	-	-	-	31.963	33.593	33.593
257	952101 B	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	-	-	-	-	80.001	84.081	84.081
258	952102 B	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	-	-	-	-	80.001	84.081	84.081
259	952201 B	ELECTROOCULOGRAMA	-	-	-	-	80.001	84.081	84.081
260	952302 B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	-	-	-	-	53.887	56.635	56.635
261	952303 B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	-	-	-	-	53.887	56.635	56.635
262	950101 B	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	-	-	-	-	21.578	22.678	22.678
263	950201 B	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	-	-	-	-	46.800	49.187	49.187
264	950501 B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	-	-	-	-	12.058	12.673	12.673
265	950505 B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	-	-	-	-	58.034	60.994	60.994
266	950601 B	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	-	-	-	-	6.059	6.368	6.368
267	890207 B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	-	-	-	-	6.059	6.368	6.368
268	890307 B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	-	-	-	-	6.059	6.368	6.368
269	952501 B	PAQUIMETRÍA	-	-	-	-	31.963	33.593	33.593
270	950610 B	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	-	-	-	-	41.725	43.853	43.853
271	121102 B	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	-	-	-	-	244.523	256.994	256.994
272	950602 B	INTERFEROMETRÍA	-	-	-	-	19.354	20.341	20.341
273	952601 B	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	-	-	-	-	176.029	185.006	185.006
274	952602 B	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	-	-	-	-	225.000	236.475	236.475
275	127501 B	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	-	-	-	-	720.000	756.720	756.720
276	890276 B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	-	-	-	-	13.511	14.200	14.200
277	890376 B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	-	-	-	-	13.511	14.200	14.200

278	890476 B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	-	-	-	-	18.036	18.956	18.956
279	136504 B	CAPSUTOMIA	-	-	-	-	244.523	256.994	256.994
280	136505 B	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	-	-	-	-	244523	256.994	256.994

NOTA: Para determinar el valor de los precios históricos se tuvo en cuenta los contratos N° 67-7-200320-23 de la vigencia 2023 el cual sus valores se ajustaron con el IPC 2023, 2024 y 2025; contrato N° 67-7-20258-2024 de la vigencia 2024 el cual sus valores se ajustaron con el IPC 2024 y 2025; contrato No. 67-7-20221-2025 de la vigencia 2025 el cual sus valores se ajustaron con el IPC 2025. Una vez obtenido los valores ajustados con el IPC correspondiente a cada vigencia, se procedió a promediar estos valores obteniendo los precios históricos de referencia.

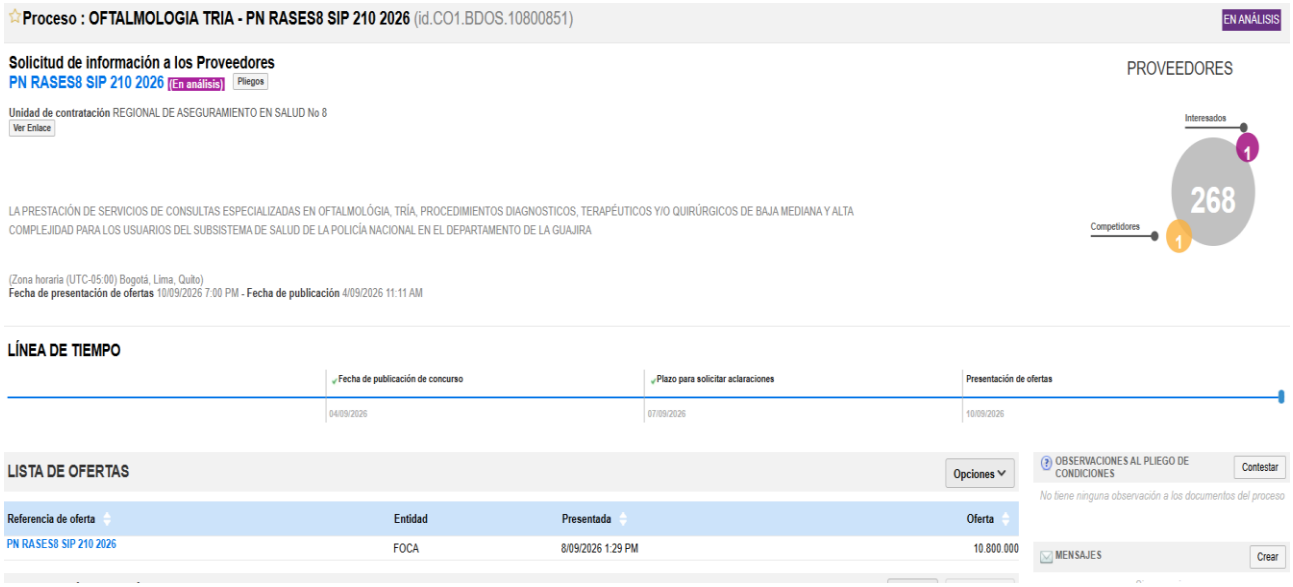
5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (NO APLICA)



NOTA: Se verifica en la página web Colombia compra eficiente y se pudo constatar que no existe un acuerdo marco para este proceso.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se surtió el proceso de solicitud de cotización a través del Sistema de Compras Públicas SECOP II el día 04/09/2026 mediante número de proceso **PN-RASES8-SIP-210-2026**, con plazo de recepción por parte de los interesados hasta día 10/09/2026, esto con el fin de que nos sirva como insumo para estructurar el estudio de mercado. Lo anterior, como se aprecia en la siguiente imagen:



Culminado el término establecido por la administración para recibir las respuestas de cotizaciones dentro del Sistema de Compras Públicas SECOP II, se observa que solo se recibió respuesta por parte de la entidad **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE (FOCA).**

Es por ello, que paralelamente se procedió a realizar solicitudes de cotización mediante correo electrónico a las entidades prestadoras de salud con posibilidad de prestar los servicios requeridos y con ubicación en la ciudad de Riohacha **(CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTA CEDES LTDA y CLINIVIDA Y SALUD SAS)**, no obstante, no se recibió ninguna respuesta a esta solicitud. Es de anotar, que, a pesar de realizarse los trámites correspondientes para obtener cotizaciones por parte de las entidades, a través del sistema SECOP II y específicamente mediante correo electrónico, no fue posible obtener otra cotización, esto tal y como se puede apreciar a continuación:

GS-2026-068378-DEGUA

	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA SOLICITUD COTIZACIÓN	Página **1** de **11**

GS-2026 - DEGUA

Riohacha, 28 de julio de 2026

Señores
OFERENTES
Riohacha - Guajira

Asunto: Solicitud cotización servicios de optometría y oftalmología.

Con el objeto de cumplir con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y la prestación de servicios de salud efectivos.

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar los servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría, procedimientos diagnósticos

, terapéuticos y/o quirúrgicos, de manera oportuna para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Guajira municipio de Riohacha; según protocolos establecidos consignados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y de la Policía Nacional en el municipio de Riohacha la Guajira, la Regional de Aseguramiento en Salud Número 8 en su Unidad Prestadora de Salud Guajira municipio de Riohacha, se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

16/9/26, 16:58 Elementos enviados: AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ - Outlook

Outlook

Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines

Desde AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ <aisar.diaz@correo.policia.gov.co>
Fecha Mié 16/09/2026 16:58
Para clinica cedes <asistente@clinicacedes.com>

1 archivo adjunto (460 KB)
ACTUAL ENVIADO- Solicitud cotización servicios de OPTOMETRIA 16-09-2026.pdf;

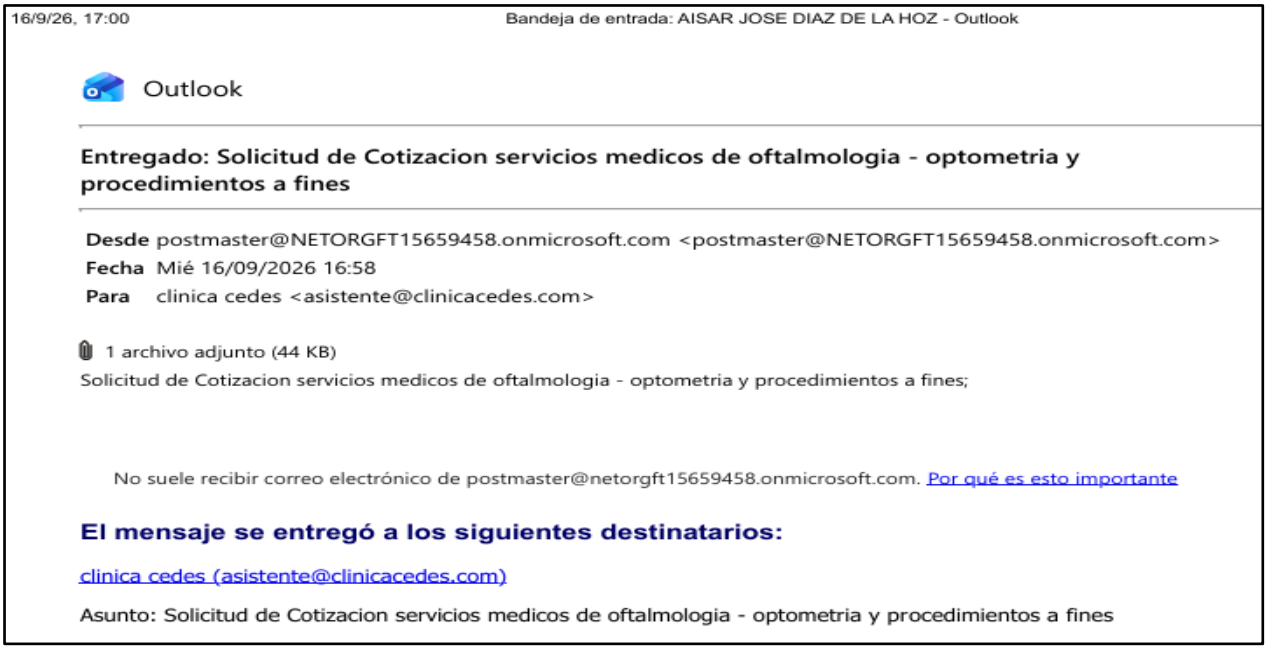
Señores
Centro Diagnostico de Especialistas – Clínica Cedes
Calle 13 # 11-75
Riohacha - Guajira

Asunto: Solicitud cotización servicios de optometría y oftalmología.

De manera atenta y muy respetuosa me permito solicitar cotización para realizar estudio de mercado de los servicios médicos de optometría, oftalmología y procedimientos a fines.

Atentamente,

Subintendente AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ
Estructurador Estudio



16/9/26, 17:00 Bandeja de entrada: AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ - Outlook

Outlook

Entregado: Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines

Desde postmaster@NETORGFT15659458.onmicrosoft.com <postmaster@NETORGFT15659458.onmicrosoft.com>
Fecha Mié 16/09/2026 16:58
Para clinica cedes <asistente@clinicacedes.com>

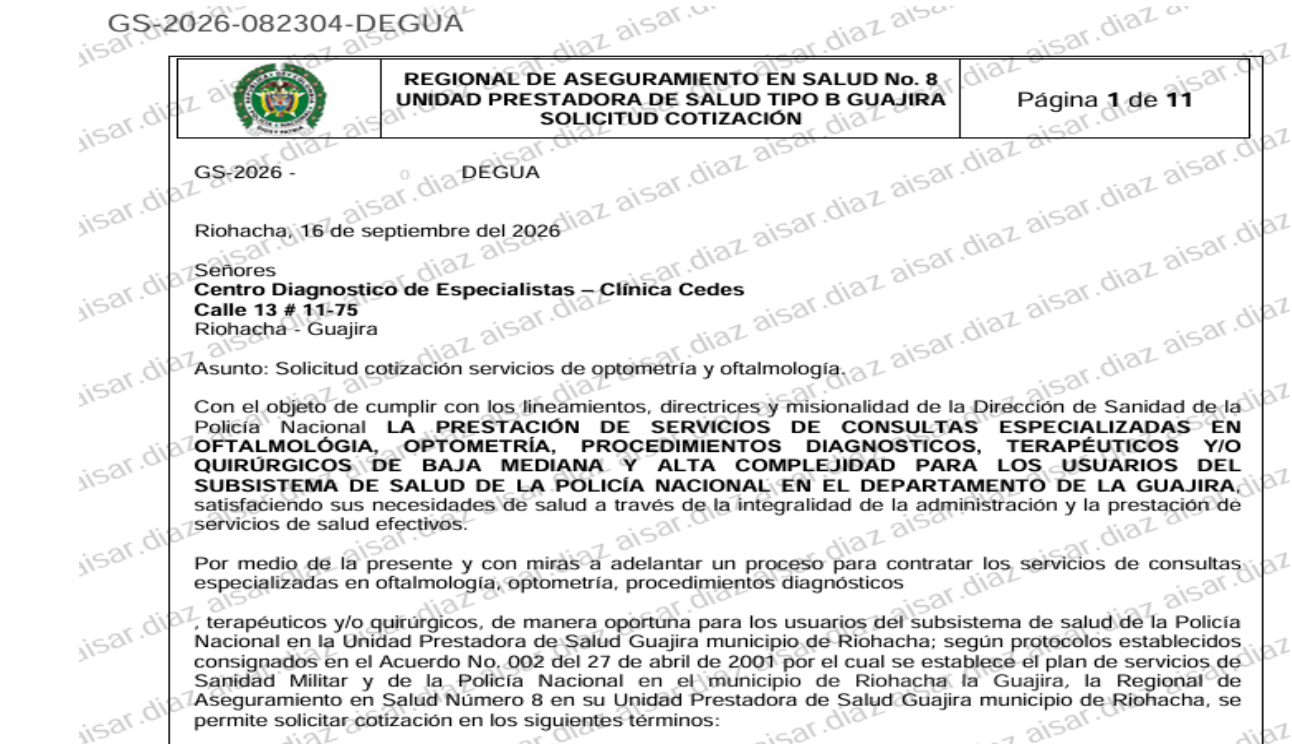
1 archivo adjunto (44 KB)
Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines;

No suele recibir correo electrónico de postmaster@netorgft15659458.onmicrosoft.com. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

clinica cedes (asistente@clinicacedes.com)

Asunto: Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines



GS-2026-082304-DEGUA

	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA SOLICITUD COTIZACIÓN	Página **1** de **11**

GS-2026 - DEGUA

Riohacha, 16 de septiembre del 2026

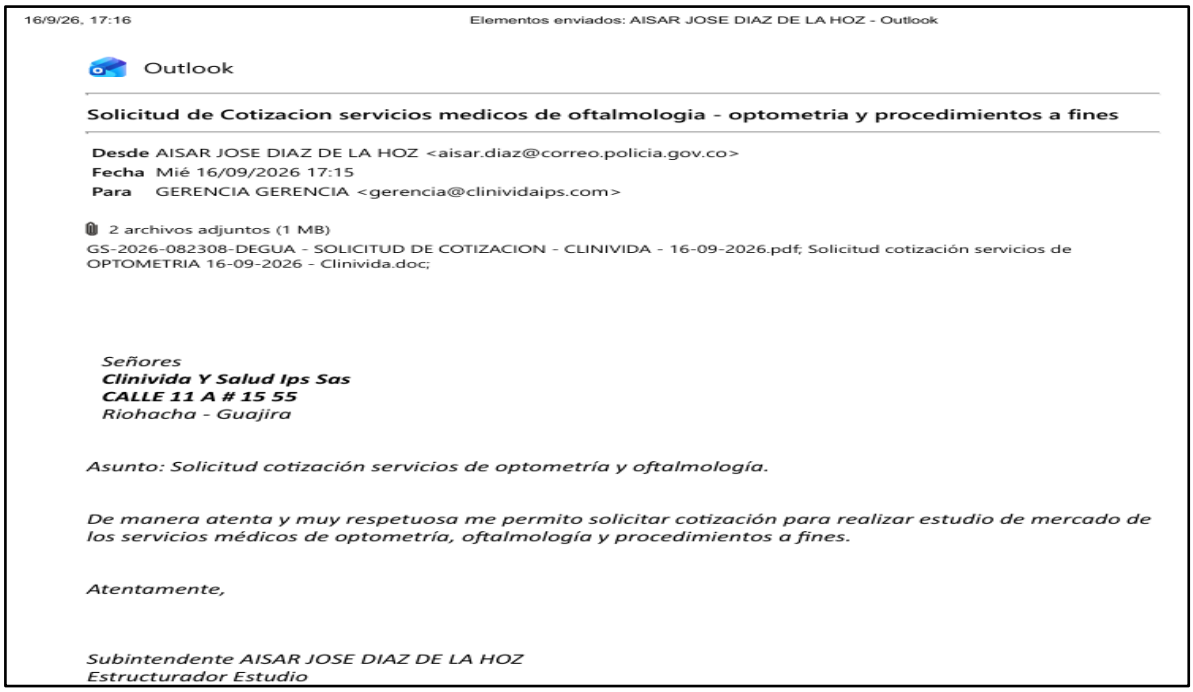
Señores
Centro Diagnostico de Especialistas – Clínica Cedes
Calle 13 # 11-75
Riohacha - Guajira

Asunto: Solicitud cotización servicios de optometría y oftalmología.

Con el objeto de cumplir con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y la prestación de servicios de salud efectivos.

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar los servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría, procedimientos diagnósticos

, terapéuticos y/o quirúrgicos, de manera oportuna para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Guajira municipio de Riohacha; según protocolos establecidos consignados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y de la Policía Nacional en el municipio de Riohacha la Guajira, la Regional de Aseguramiento en Salud Número 8 en su Unidad Prestadora de Salud Guajira municipio de Riohacha, se permite solicitar cotización en los siguientes términos:



16/9/26, 17:16 Elementos enviados: AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ - Outlook

Outlook

Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines

Desde AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ <aisar.diaz@correo.policia.gov.co>
Fecha Mié 16/09/2026 17:15
Para GERENCIA GERENCIA <gerencia@clinividaips.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)
GS-2026-082308-DEGUA - SOLICITUD DE COTIZACION - CLINIVIDA - 16-09-2026.pdf; Solicitud cotización servicios de OPTOMETRIA 16-09-2026 - Clinivida.doc;

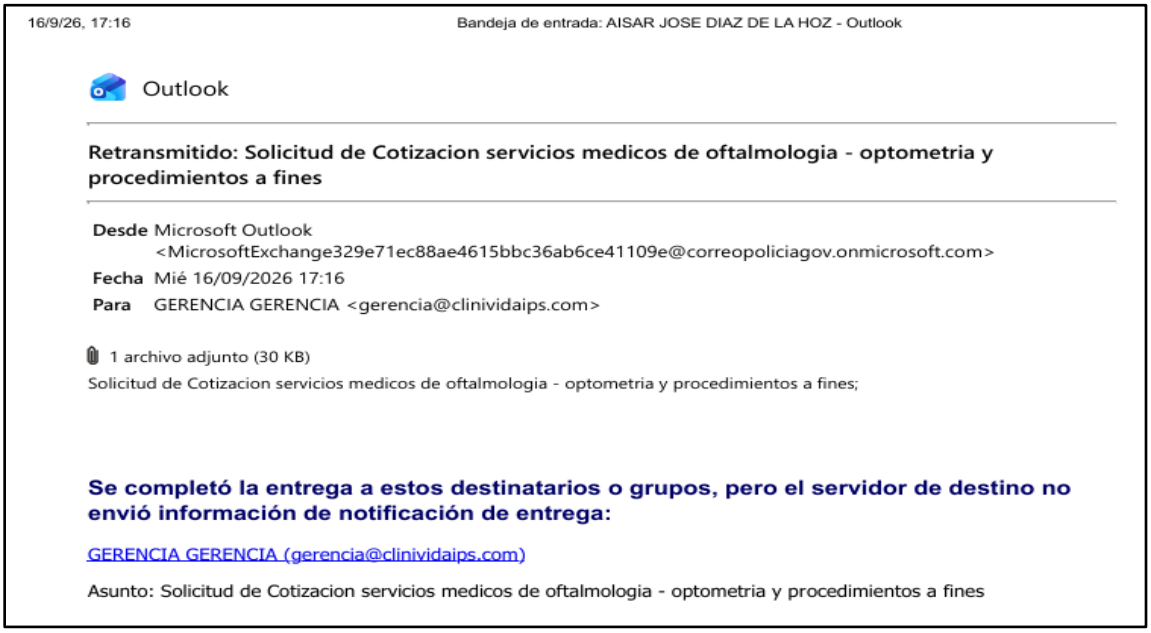
Señores
Clinivida Y Salud Ips Sas
CALLE 11 A # 15 55
Riohacha - Guajira

Asunto: Solicitud cotización servicios de optometría y oftalmología.

De manera atenta y muy respetuosa me permito solicitar cotización para realizar estudio de mercado de los servicios médicos de optometría, oftalmología y procedimientos a fines.

Atentamente,

Subintendente AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ
Estructurador Estudio



16/9/26, 17:16 Bandeja de entrada: AISAR JOSE DIAZ DE LA HOZ - Outlook

Outlook

Retransmitido: Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines

Desde Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@correopoliciagov.onmicrosoft.com>
Fecha Mié 16/09/2026 17:16
Para GERENCIA GERENCIA <gerencia@clinividaips.com>

1 archivo adjunto (30 KB)
Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GERENCIA GERENCIA (gerencia@clinividaips.com)

Asunto: Solicitud de Cotizacion servicios medicos de oftalmologia - optometria y procedimientos a fines

GS-2026-082308-DEGUA

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA
SOLICITUD COTIZACIÓN

Página **1** de **11**

GS-2026 - DEGUA

Riohacha, 16 de septiembre del 2026

Señores
Clinivida Y Salud Ips Sas
CALLE 11 A # 15 55
Riohacha - Guajira

Asunto: Solicitud cotización servicios de optometría y oftalmología.

Con el objeto de cumplir con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y la prestación de servicios de salud efectivos.

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar los servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría, procedimientos diagnósticos

, terapéuticos y/o quirúrgicos, de manera oportuna para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Guajira municipio de Riohacha; según protocolos establecidos consignados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y de la Policía Nacional en el municipio de Riohacha la Guajira, la Regional de Aseguramiento en Salud Número 8 en su Unidad Prestadora de Salud Guajira municipio de Riohacha, se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

ITEMS	CUPS	DESCRIPCION	VALOR COTIZADO FOCA	VALOR DEL MERCADO
1	080101B	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD	150.834	150.834
2	080201B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	209.442	209.442
3	081101B	BIOPSIA DE PARPADO SOD	148.254	148.254
4	082101B	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	150.834	150.834
5	082102B	RESECCION DE CHALAZION POSTERIOR	150.834	150.834
6	082301B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	276.168	276.168
7	082302B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PAR	713.988	713.988
8	082304B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	713.988	713.988
9	082403B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	713.988	713.988
10	082404B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	713.988	713.988
11	082405B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	713.988	713.988
12	082406B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	713.988	713.988
13	082407B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	714.132	714.132
14	082504B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	150.834	150.834

15	082602B	TARSORRAFIA	186.516	186.516
16	083001B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	615.420	615.420
17	083002B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	615.420	615.420
18	083003B	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR V	615.420	615.420
19	083004B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	615.420	615.420
20	083005B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	615.420	615.420
21	083501B	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	6.677.964	6.677.964
22	083502B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	6.677.964	6.677.964
23	083503B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	6.677.964	6.677.964
24	083601B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	276.168	276.168
25	083602B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	276.168	276.168
26	083603B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	276.168	276.168
27	083701B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	276.168	276.168
28	083702B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	276.168	276.168
29	083703B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	276.168	276.168
30	083801B	CANTOTOMIA SOD	150.834	150.834
31	083802B	CANTORRAFIA SOD	150.834	150.834
32	083803B	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	199.896	199.896
33	083804B	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	615.420	615.420
34	083805B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	615.420	615.420
35	083806B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	615.420	615.420
36	083808B	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	615.420	615.420
37	083809B	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	492.768	492.768
38	083810B	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	492.768	492.768
39	083811B	CORRECCIÓN DE EPICANTO	826.956	826.956
40	086001B	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA	745.068	745.068
41	086002B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	745.068	745.068
42	086003B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	745.068	745.068
43	088201B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA	150.834	150.834
44	088202B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRA	352.782	352.782
45	088403B	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	811.416	811.416
46	089104B	ABLACION DE PESTA¥AS, POR ELECTROLISIS (175)	150.834	150.834
47	089207B	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	5.890.000	5.890.000
48	089301B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	5.890.000	5.890.000
49	089302B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	4.980.000	4.980.000
50	089303B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	4.980.000	4.980.000
51	091101B	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD	106.188	106.188
52	091201B	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	106.188	106.188
53	092001B	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	199.896	199.896
54	092002B	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	199.896	199.896
55	094101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O DE SACO LAGRIMAL	150.834	150.834
56	094201B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	276.168	276.168
57	094202B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	276.168	276.168
58	094401B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	599.880	599.880

59	094402B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	599.880	599.880
60	095001B	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	150.834	150.834
61	095002B	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	150.834	150.834
62	096101B	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	199.896	199.896
63	097101B	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	276.168	276.168
64	098101B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	352.782	352.782
65	098102B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	352.782	352.782
66	098105B	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	352.782	352.782
67	098106B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	352.782	352.782
68	098201B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	352.782	352.782
69	098202B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA	910.872	910.872
70	098301B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	599.880	599.880
71	098302B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	910.872	910.872
72	099001B	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	150.834	150.834
73	099002B	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	599.994	599.994
74	099003B	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	150.834	150.834
75	100101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR I	276.228	276.228
76	102101B	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	148.284	148.284
77	103101B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	276.228	276.228
78	103102B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERT	549.432	549.432
79	103103B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	241.242	241.242
80	103104B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	432.246	432.246
81	103105B	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON P	276.228	276.228
82	103106B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	745.068	745.068
83	103107B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	549.432	549.432
84	103108B	PERITOMIA TOTAL	150.834	150.834
85	103204B	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O C	150.834	150.834
86	104001B	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	615.420	615.420
87	104002B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE D E CONJUNTIVA S	615.420	615.420
88	104003B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR	615.420	615.420
89	106101B	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	150.834	150.834
90	107201B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	745.068	745.068
91	107202B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	745.068	745.068
92	107203B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	745.068	745.068
93	107204B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	745.068	745.068
94	107301B	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	698.448	698.448
95	110001B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	25.502	25.502
96	111201B	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	42.648	42.648
97	112101B	FROTIS DE CÓRNEA	25.502	25.502
98	112201B	BIOPSIA DE CORNEA SOD	201.636	201.636
99	114101B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	276.228	276.228

100	114102B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	276.228	276.228
101	114201B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	150.834	150.834
102	114202B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	150.834	150.834
103	114301B	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	615.420	615.420
104	115201B	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	549.432	549.432
105	115301B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	549.432	549.432
106	115302B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	549.432	549.432
107	115305B	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	957.492	957.492
108	115306B	SUTURA DE CORNEA SOD	492.768	492.768
109	115801B	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD	150.834	150.834
110	116001B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	3.130.144	3.130.144
111	116002B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	3.130.144	3.130.144
112	116101B	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	698.448	698.448
113	116102B	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	698.448	698.448
114	116103B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	698.448	698.448
115	116104B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	698.448	698.448
116	116201B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	957.492	957.492
117	116202B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	957.492	957.492
118	116401B	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	957.492	957.492
119	117301B	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	615.420	615.420
120	117302B	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	615.420	615.420
121	117401B	QUERATECTOMIA SOD	352.782	352.782
122	117402B	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	352.782	352.782
123	117501B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	713.988	713.988
124	117502B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	713.988	713.988
125	117800B	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	957.492	957.492
126	118101B	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	150.834	150.834
127	118202B	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	957.492	957.492
128	118303B	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	1.980.000	1.980.000
129	120001B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERI	615.420	615.420
130	121101B	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	271.692	271.692
131	121301B	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	416.622	416.622
132	121401B	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	549.432	549.432
133	122201B	BIOPSIA DE IRIS SOD	260.628	260.628
134	122301B	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD	201.636	201.636
135	122401B	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	260.628	260.628
136	123001B	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	549.432	549.432
137	123002B	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	549.432	549.432
138	123401B	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	549.432	549.432
139	123501B	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	276.228	276.228
140	123502B	CERCLAJE PUPILAR	432.246	432.246
141	124102B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	150.834	150.834
142	124201B	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	549.432	549.432
143	124202B	IRIDOCISTECTOMÍA	549.432	549.432
144	125101B	GONIOTOMIA SOD	150.400	150.400
145	125401B	TRABECULOTOMIA SOD	540.000	540.000
146	125501B	CICLODIALISIS SOD	276.168	276.168
147	126403B	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD (67)	858.036	858.036
148	126601B	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	276.168	276.168
149	126602B	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	858.036	858.036
150	126604B	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	858.036	858.036
151	126702B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	858.036	858.036
152	126703B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	858.036	858.036
153	126704B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	858.036	858.036

154	126705B	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	599.880	599.880
155	126706B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	858.036	858.036
156	126707B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	858.036	858.036
157	126708B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	858.036	858.036
158	128101B	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	549.432	549.432
159	128401B	RESECCION DE T UMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	432.246	432.246
160	128801B	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	549.432	549.432
161	128802B	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	957.492	957.492
162	129101B	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	432.246	432.246
163	129102B	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	615.420	615.420
164	129302B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	549.432	549.432
165	129303B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	549.432	549.432
166	129402B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	549.432	549.432
167	129403B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	549.432	549.432
168	130001B	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	910.872	910.872
169	130002B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	910.872	910.872
170	130003B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIO	729.528	729.528
171	137001B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	549.432	549.432
172	137002B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	549.432	549.432
173	137003B	IMPLANTE DE LENTE INTROCULAR	549.432	549.432
174	137004B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	549.432	549.432
175	137005B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	910.872	910.872
176	137006B	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	549.432	549.432
177	137007B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	910.872	910.872
178	138101B	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD	910.872	910.872
179	142004B	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER)	745.068	745.068
180	142005BB	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	745.068	745.068
181	143401B	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O	5.967.426	5.967.426
182	143402B	REPARACION DE LESION RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) VIA INTERNA	745.068	745.068
183	143403B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	745.068	745.068
184	143404B	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	957.492	957.492
185	147101B	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	811.578	811.578
186	147103B	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD	1.070.000	1.070.000
187	147104B	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	811.578	811.578
188	147401B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES (	5.726.484	5.726.484
189	147402B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	5.967.426	5.967.426
190	147405B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	5.726.484	5.726.484
191	147406B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	5.726.484	5.726.484
192	147407B	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	5.726.484	5.726.484
193	147408B	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	432.246	432.246
194	150101B	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD	276.168	276.168

195	152001B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	858.036	858.036
196	152002B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	858.036	858.036
197	152003B	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	858.036	858.036
198	154001B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	858.036	858.036
199	154003B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	858.036	858.036
200	154005B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	858.036	858.036
201	154006B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	858.036	858.036
202	154007B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	858.036	858.036
203	154008B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	858.036	858.036
204	154009B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	858.036	858.036
205	154010B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	858.036	858.036
206	162301B	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD	260.628	260.628
207	163002B	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	549.432	549.432
208	164001B	ENUCLEACIÓN SIMPLE	549.432	549.432
209	164002B	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTESICO SOD	492.768	492.768
210	164003B	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	492.768	492.768
211	164004B	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO SOD	714.132	714.132
212	166101B	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACION DE	615.420	615.420
213	166301B	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	615.420	615.420
214	167101B	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	615.420	615.420
215	168301B	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON I	1.622.472	1.622.472
216	168401B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCR	1.622.472	1.622.472
217	168403B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WA	1.282.446	1.282.446
218	169001B	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.284.000	1.284.000
219	169002B	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.284.000	1.284.000
220	169003B	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.284.000	1.284.000
221	169004B	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.284.000	1.284.000
222	169005B	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.284.000	1.284.000
223	169006B	INYECCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS EN VITREO	1.284.000	1.284.000
224	169007B	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.284.000	1.284.000
225	169201B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	729.524	729.524
226	169203B	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	150.834	150.834
227	169204B	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	615.420	615.420
228	088601B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR	6.890.000	6.890.000
229	088701B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR	6.890.000	6.890.000
230	089208B	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	6.890.000	6.890.000
231	089209B	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	6.890.000	6.890.000
232	089210B	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	6.890.000	6.890.000
233	089211B	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	4.250.000	4.250.000
234	089212B	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	4.250.000	4.250.000
235	089213B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	7.650.000	7.650.000
236	089214B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	7.890.000	7.890.000
237	089215B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	8.986.000	8.986.000
238	089216B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	4.650.000	4.650.000
239	089217B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	4.560.000	4.560.000
240	951102B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	25.080	25.080
241	951103B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	25.080	25.080
242	951202B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	92.706	92.706

243	951203B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	92.706	92.706
244	951302B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	67.170	67.170
245	951303B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	67.170	67.170
246	951304B	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	180.000	180.000
247	951321B	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	348.000	348.000
248	951401B	ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO	165.000	165.000
249	951501B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	46.290	46.290
250	951502B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	192.000	192.000
251	951503B	ABERROMETRÍA OCULAR	35.395	35.395
252	951801B	OCULOPLETISMOGRAFÍA	46.290	46.290
253	951901B	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	216.000	216.000
254	951902B	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	216.000	216.000
255	951903B	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	432.000	432.000
256	952001B	BIOMETRÍA OCULAR	35.514	35.514
257	952101B	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	88.890	88.890
258	952102B	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	88.890	88.890
259	952201B	ELECTROOCULOGRAMA	88.890	88.890
260	952302B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	59.874	59.874
261	952303B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	59.874	59.874
262	950101B	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	23.976	23.976
263	950201B	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	62.400	62.400
264	950501B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	13.398	13.398
265	950505B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	64.482	64.482
266	950601B	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	6.732	6.732
267	890207B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	6.732	6.732
268	890307B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	6.732	6.732
269	952501B	PAQUIMETRÍA	35.514	35.514
270	950610B	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	46.290	46.290
271	121102B	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	271.692	271.692
272	950602B	INTERFEROMETRÍA	21.504	21.504
273	952601B	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	195.480	195.480
274	952602B	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	300.000	300.000
275	127501B	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	960.000	960.000
276	890276B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	15.012	15.012
277	890376B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	15.012	15.012
278	890476B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	20.040	20.040
279	136504B	CAPSUTOMIA	271.692	271.692
280	136505B	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	271.692	271.692

NOTA: Para la determinación del valor de mercado correspondiente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**, se adelantó la solicitud de cotizaciones a las entidades **FOCA, CEDES y CLINIVIDA**, mediante correo electrónico, con el propósito de contar con referencias de precios para la estructuración del estudio de mercado.

Como resultado de dicha gestión, **únicamente se recibió cotización por parte de FOCA**, sin que CEDES y CLINIVIDA presentaran respuesta a la solicitud efectuada. En consecuencia y ante la necesidad de contar

con una referencia económica que permita continuar con la estructuración del proceso, **se tomó como valor de mercado el precio ofertado en la única cotización recibida por parte de la entidad FUNDACION OFATLMOLOGICA DEL CARIBE – FOCA**, dejando constancia de las gestiones adelantadas para contar con otras cotizaciones.

Lo anterior se encuentra sustentado, además, en la **necesidad del servicio identificada en el análisis de la demanda**, considerando que se requiere garantizar la prestación y continuidad de los servicios de oftalmología, optometría y los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de La Guajira, particularmente en la ciudad de Riohacha. Por tanto, **la ausencia de respuesta de los demás proveedores consultados no desvirtúa la necesidad previamente determinada ni resulta procedente que impida avanzar en la estructuración del proceso contractual**, razón por la cual, se adopta como referencia la información económica disponible obtenida mediante la cotización presentada por **la entidad FUNDACION OFATLMOLOGICA DEL CARIBE – FOCA**.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ITEMS	CUPS	DESCRIPCION	VALOR DE REFERENCIA SECOP	PRECIOS HISTORICOS	VALOR DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	080101B	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD	196.436	161.936	150.834	150.834
2	080201B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	858141,5	161.936	209.442	161.936
3	081101B	BIOPSIA DE PARPADO SOD	157.255	147.407	148.254	147.407
4	082101B	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	195.531	161.936	150.834	150.834
5	082102B	RESECCION DE CHALAZION POSTERIOR	193.580	161.936	150.834	150.834
6	082301B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	317.794	286.192	276.168	276.168
7	082302B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PAR	437.055	714.751	713.988	437.055
8	082304B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	750.942	714.751	713.988	713.988
9	082403B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	666.247	714.751	713.988	666.247
10	082404B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	748.677	714.751	713.988	713.988
11	082405B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	751.923	714.751	713.988	713.988
12	082406B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	870.357	697.013	713.988	697.013

13	082407B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	870.357	697.013	714.132	697.013
14	082504B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	452.197	467.395	150.834	150.834
15	082602B	TARSORRAFIA	291.634	271.735	186.516	186.516
16	083001B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	800.713	617.427	615.420	615.420
17	083002B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	800.713	554.835	615.420	554.835
18	083003B	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR V	917.495	554.835	615.420	554.835
19	083004B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	414.966	554.835	615.420	414.966
20	083005B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	755.309	554.835	615.420	554.835
21	083501B	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	778.888	602.521	6.677.964	602.521
22	083502B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	639.625	349.277	6.677.964	349.277
23	083503B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	515915,931	349.277	6.677.964	349.277
24	083601B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	390.469	337.941	276.168	276.168
25	083602B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	412.860	337.941	276.168	276.168
26	083603B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	552.662	255.037	276.168	255.037
27	083701B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	552.670	255.037	276.168	255.037
28	083702B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	415.730	264.502	276.168	264.502
29	083703B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	523.105	337.941	276.168	276.168
30	083801B	CANTOTOMIA SOD	174.823	252.575	150.834	150.834
31	083802B	CANTORRAFIA SOD	186.890	252.575	150.834	150.834
32	083803B	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	240.697	283.922	199.896	199.896
33	083804B	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	721.885	617.427	615.420	615.420
34	083805B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	721.885	640.443	615.420	615.420
35	083806B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	893.114	640.443	615.420	615.420
36	083808B	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	668.734	640.443	615.420	615.420
37	083809B	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	830.959	534.523	492.768	492.768
38	083810B	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	825.122	569.030	492.768	492.768
39	083811B	CORRECCIÓN DE EPICANTO	699.221	569.030	826.956	569.030
40	086001B	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA	823.110	775.309	745.068	745.068
41	086002B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	809.830	733.880	745.068	733.880
42	086003B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	947.150	733.880	745.068	733.880
43	088201B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA	246.722	276.677	150.834	150.834

44	088202B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRA	348.424	401.278	352.782	348.424
45	088403B	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	881.058	735.322	811.416	735.322
46	089104B	ABLACION DE PESTA¥AS, POR ELECTROLISIS (175)	234.540	161.936	150.834	150.834
47	089207B	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	963.178	982.556	5.890.000	963.178
48	089301B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	945.723	982.556	5.890.000	945.723
49	089302B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	945.723	982.556	4.980.000	945.723
50	089303B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	946.315	982.556	4980000	946.315
51	091101B	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD	128.827	113.922	106.188	106.188
52	091201B	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	161.803	147.407	106.188	106.188
53	092001B	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	314.623	213.309	199.896	199.896
54	092002B	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	394.985	242.654	199.896	199.896
55	094101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O DE SACO LAGRIMAL	356.694	254.875	150.834	150.834
56	094201B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	132.462	216.475	276.168	132.462
57	094202B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	153.457	216.475	276.168	153.457
58	094401B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	282.334	348.795	599.880	282.334
59	094402B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	369.829	348.795	599.880	348.795
60	095001B	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	163.046	161.936	150.834	150.834
61	095002B	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	165.804	161.936	150.834	150.834
62	096101B	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	324.008	213.309	199.896	199.896
63	097101B	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	341.480	275.349	276.168	275.349
64	098101B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	476.200	352.881	352.782	352.782
65	098102B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	707.700	662.228	352.782	352.782
66	098105B	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	472.391	352.881	352.782	352.782
67	098106B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	818.810	662.228	352.782	352.782
68	098201B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	494.778	352.881	352.782	352.782
69	098202B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA	647.405	602.809	910.872	602.809
70	098301B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	679.007	602.809	599.880	599.880
71	098302B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	685.822	602.809	910.872	602.809
72	099001B	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	249.029	275.349	150.834	150.834
73	099002B	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	243.523	275.349	599.994	243.523
74	099003B	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	243.523	275.349	150.834	150.834
75	100101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR I	159.328	275.349	276.228	159.328
76	102101B	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	146.307	147.407	148.284	146.307

77	103101B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	331.945	275.349	276.228	275.349
78	103102B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERT	457.973	433.658	549.432	433.658
79	103103B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	304.418	257.667	241.242	241.242
80	103104B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	461.947	433.658	432.246	432.246
81	103105B	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON P	423.368	275.345	276.228	275.345
82	103106B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	747.617	735.135	745.068	735.135
83	103107B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	573.287	550.824	549.432	549.432
84	103108B	PERITOMIA TOTAL	196.460	161.936	150.834	150.834
85	103204B	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O C	232.917	181.695	150.834	150.834
86	104001B	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	649.021	617.427	615.420	615.420
87	104002B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE D E CONJUNTIVA S	683.683	617.427	615.420	615.420
88	104003B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR	683.546	617.427	615.420	615.420
89	106101B	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	204.545	161.936	150.834	150.834
90	107201B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	1021561	2.992.799	745.068	745.068
91	107202B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1164088	2.992.799	745.068	745.068
92	107203B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	939573	2.992.799	745.068	745.068
93	107204B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	944029	2.992.799	745.068	745.068
94	107301B	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	492082	608.111	698.448	492.082
95	110001B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	159.669	274.234	25.502	25.502
96	111201B	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	166.644	243.291	42.648	42.648
97	112101B	FROTIS DE CÓRNEA	144.574	274.234	25.502	25.502
98	112201B	BIOPSIA DE CORNEA SOD	231.190	230.217	201.636	201.636
99	114101B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	334.076	274.234	276.228	274.234
100	114102B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	412.725	274.234	276.228	274.234
101	114201B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	229.340	212.433	150.834	150.834
102	114202B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	177.358	212.433	150.834	150.834
103	114301B	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	338.553	308.381	615.420	308.381
104	115201B	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	529.509	597.259	549.432	529.509
105	115301B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	889.567	910.692	549.432	549.432
106	115302B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	964.933	921.512	549.432	549.432
107	115305B	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	846.062	648.270	957.492	648.270
108	115306B	SUTURA DE CORNEA SOD	583.621	492.396	492.768	492.396
109	115801B	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD	206.038	286.302	150.834	150.834
110	116001B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	1.202.406	1.287.997	3.130.144	1.202.406
111	116002B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	1.202.406	1.218.927	3.130.144	1.202.406

112	116101B	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	850.337	766.013	698.448	698.448
113	116102B	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	1.061.095	766.013	698.448	698.448
114	116103B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	1.061.095	722.723	698.448	698.448
115	116104B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	1.061.095	722.723	698.448	698.448
116	116201B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	1.083.775	945.058	957.492	945.058
117	116202B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	1.114.470	945.058	957.492	945.058
118	116401B	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	1.058.964	988.345	957.492	957.492
119	117301B	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	821.102	678.472	615.420	615.420
120	117302B	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	1.083.951	678.472	615.420	615.420
121	117401B	QUERATECTOMIA SOD	921.839	330.926	352.782	330.926
122	117402B	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	1.308.182	954.264	352.782	352.782
123	117501B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	2.284.786	2.540.183	713.988	713.988
124	117502B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	2.287.537	2.398.905	713.988	713.988
125	117800B	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	1.533.666	2.763.363	957.492	957.492
126	118101B	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	207.366	179.180	150.834	150.834
127	118202B	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	720092,65	3.172.163	957.492	720.093
128	118303B	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	1.535.151	2.587.905	1.980.000	1.535.151
129	120001B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERI	615.110	971.437	615.420	615.110
130	121101B	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	626.346	325.486	271.692	271.692
131	121301B	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	473.193	944.311	416.622	416.622
132	121401B	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	550.558	458.793	549.432	458.793
133	122201B	BIOPSIA DE IRIS SOD	333.063	284.770	260.628	260.628
134	122301B	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD	228.676	247.688	201.636	201.636
135	122401B	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	294.245	259.020	260.628	259.020
136	123001B	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	518.415	494.093	549.432	494.093
137	123002B	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	579.665	503.724	549.432	503.724
138	123401B	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	583.011	550.824	549.432	549.432
139	123501B	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	349.622	320.107	276.228	276.228
140	123502B	CERCLAJE PUPILAR	261920	320.107	432.246	261.920
141	124102B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	733.858	499.938	150.834	150.834
142	124201B	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	616.330	551.431	549.432	549.432
143	124202B	IRIDOCISTECTOMÍA	542.566	491.546	549.432	491.546
144	125101B	GONIOTOMIA SOD	486.299	463.485	150.400	150.400
145	125401B	TRABECULOTOMIA SOD	635.452	469.547	540.000	469.547
146	125501B	CICLODIALISIS SOD	332.025	301.101	276.168	276.168
147	126403B	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD (67)	905.639	837.881	858.036	837.881
148	126601B	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	314.701	275.349	276.168	275.349
149	126602B	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	276.776	380.985	858.036	276.776
150	126604B	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	800.650	809.977	858.036	800.650
151	126702B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	729.494	809.977	858.036	729.494

152	126703B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	603.463	915.611	858.036	603.463
153	126704B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	603.463	915.611	858.036	603.463
154	126705B	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	572.103	773.808	599.880	572.103
155	126706B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	576.836	853.957	858.036	576.836
156	126707B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	450.157	863.210	858.036	450.157
157	126708B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	557.786	915.611	858.036	557.786
158	128101B	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	619.634	611.702	549.432	549.432
159	128401B	RESECCION DE T UMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	475.787	513.542	432.246	432.246
160	128801B	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	599.336	550.824	549.432	549.432
161	128802B	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	707.017	596.166	957.492	596.166
162	129101B	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	716.842	730.541	432.246	432.246
163	129102B	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	707907	730.541	615.420	615.420
164	129302B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	672075	899.852	549.432	549.432
165	129303B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	672075	899.852	549.432	549.432
166	129402B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	672075	932.194	549.432	549.432
167	129403B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	672075	932.194	549.432	549.432
168	130001B	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	740.426	670.207	910.872	670.207
169	130002B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	729.464	670.207	910.872	670.207
170	130003B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIO	889.129	711.276	729.528	711.276
171	137001B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	672075	764.181	549.432	549.432
172	137002B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	672075	905.804	549.432	549.432
173	137003B	IMPLANTE DE LENTE INTROCULAR	538.126	548.590	549.432	538.126
174	137004B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	672075	900.394	549.432	549.432
175	137005B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	588.862	928.369	910.872	588.862
176	137006B	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	672075	846.620	549.432	549.432
177	137007B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	672075	735.414	910.872	672.075
178	138101B	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD	549.421	600.985	910.872	549.421
179	142004B	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER)	662.337	742638	745.068	662.337
180	142005BB	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	N/A	710.054	745.068	710.054
181	143401B	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O	979.004	740.972	5.967.426	740.972
182	143402B	REPARACION DE LESION RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) VIA INTERNA	786.741	740.972	745.068	740.972
183	143403B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	744.995	740.972	745.068	740.972

184	143404B	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	1.008.163	774.461	957.492	774.461
185	147101B	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	1.003.498	862.310	811.578	811.578
186	147103B	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD	878.942	387.271	1.070.000	387.271
187	147104B	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	1.286.360	862.310	811.578	811.578
188	147401B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES (	2.643.027	4.035.815	5.726.484	2.643.027
189	147402B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	2.361.737	4.255.525	5.967.426	2.361.737
190	147405B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	2.466.225	4.035.815	5.726.484	2.466.225
191	147406B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	2.560.632	4.035.815	5.726.484	2.560.632
192	147407B	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	2.500.165	4.035.815	5.726.484	2.500.165
193	147408B	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	749.897	728.839	432.246	432.246
194	150101B	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD	172.010	175.891	276.168	172.010
195	152001B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	887.891	911.854	858.036	858.036
196	152002B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	1.120.148	911.854	858.036	858.036
197	152003B	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	993.673	911.854	858.036	858.036
198	154001B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	757.448	754.556	858.036	754.556
199	154003B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	890130,787	597.259	858.036	597.259
200	154005B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	1.025.252	911.854	858.036	858.036
201	154006B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	1.025.252	911.854	858.036	858.036
202	154007B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	875602,814	911.854	858.036	858.036
203	154008B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	875602,814	911.854	858.036	858.036
204	154009B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	116408,76	911.854	858.036	116.409
205	154010B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	1163877,4	911.854	858.036	858.036
206	162301B	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD	297.427	257.961	260.628	257.961
207	163002B	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	663.268	548.590	549.432	548.590
208	164001B	ENUCLEACIÓN SIMPLE	575.287	492.396	549.432	492.396
209	164002B	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTESICO SOD	689.263	492.396	492.768	492.396
210	164003B	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	945.087	711.852	492.768	492.768
211	164004B	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO SOD	713.377	711.852	714.132	711.852
212	166101B	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACION DE	674.187	614.921	615.420	614.921
213	166301B	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	667.444	614.921	615.420	614.921
214	167101B	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	689.810	608.111	615.420	608.111
215	168301B	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON I	707.406	608.111	1.622.472	608.111

216	168401B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCR	2.399.106	3.589.090	1.622.472	1.622.472
217	168403B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WA	1.097.884	1.295.711	1.282.446	1.097.884
218	169001B	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.129.435	1.154.693	1.284.000	1.129.435
219	169002B	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	431.362	1.154.693	1.284.000	431.362
220	169003B	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	69.079	1.154.693	1.284.000	69.079
221	169004B	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	955.841	1.154.693	1.284.000	955.841
222	169005B	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	955.841	1.154.693	1.284.000	955.841
223	169006B	INYECCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS EN VITREO	1.179.684	1.072.911	1.284.000	1.072.911
224	169007B	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	845.691	1.154.693	1.284.000	845.691
225	169201B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	820.294	717.899	729.524	717.899
226	169203B	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	184.217	233.536	150.834	150.834
227	169204B	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	620.518	877.551	615.420	615.420
228	088601B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR	516.512	3.263.355	6.890.000	516.512
229	088701B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR	516.512	3.263.355	6.890.000	516.512
230	089208B	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	193541,65	3.263.355	6.890.000	193.542
231	089209B	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	962817,947	3.263.355	6.890.000	962.818
232	089210B	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	221247,061	6.413.202	6.890.000	221.247
233	089211B	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	243604,984	3.263.355	4.250.000	243.605
234	089212B	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	243604,984	3.263.355	4.250.000	243.605
235	089213B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	260349,516	3.263.355	7.650.000	260.350
236	089214B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	243604,984	3.263.355	7.890.000	243.605
237	089215B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	261914,455	6.413.202	8986000	261.914
238	089216B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	235599,517	3.263.355	4.650.000	235.600
239	089217B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	235599,517	3.263.355	4.560.000	235.600
240	951102B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	45823,6	23.723	25.080	23.723
241	951103B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	39.630	23.723	25.080	23.723
242	951202B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	120.488	87.690	92.706	87.690
243	951203B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	120.488	87.690	92.706	87.690
244	951302B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	74.778	63.468	67.170	63.468
245	951303B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	78.086	63.468	67.170	63.468
246	951304B	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	179090	151.344	180.000	151.344
247	951321B	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	N/A	198.639	348.000	198.639
248	951401B	ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO	81382	165.533	165.000	81.382
249	951501B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	54.368	43.786	46.290	43.786

250	951502B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	143272	151.344	192.000	143.272
251	951503B	ABERROMETRÍA OCULAR	N/A	23.175	35.395	23.175
252	951801B	OCULOPLETISMOGRAFÍA	89.581	84.081	46.290	46.290
253	951901B	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	213.050	108.779	216.000	108.779
254	951902B	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	213.050	108.779	216.000	108.779
255	951903B	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	N/A	217.557	432.000	217.557
256	952001B	BIOMETRÍA OCULAR	41.674	33.593	35.514	33.593
257	952101B	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	167237,222	84.081	88.890	84.081
258	952102B	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	167237,222	84.081	88.890	84.081
259	952201B	ELECTROOCULOGRAMA	123.419	84.081	88.890	84.081
260	952302B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	142768,891	56.635	59.874	56.635
261	952303B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	167237,222	56.635	59.874	56.635
262	950101B	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	23635,939	22.678	23.976	22.678
263	950201B	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	6637,065	49.187	62.400	6.637
264	950501B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	57212,236	12.673	13.398	12.673
265	950505B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	74.792	60.994	64.482	60.994
266	950601B	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	62.801	6.368	6.732	6.368
267	890207B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	14.320	6.368	6.732	6.368
268	890307B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	13.200	6.368	6.732	6.368
269	952501B	PAQUIMETRÍA	47.793	33.593	35.514	33.593
270	950610B	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	53.469	43.853	46.290	43.853
271	121102B	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	343.654	256.994	271.692	256.994
272	950602B	INTERFEROMETRÍA	26.061	20.341	21.504	20.341
273	952601B	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	234.627	185.006	195.480	185.006
274	952602B	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	186552,5	236.475	300.000	186.553
275	127501B	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	787.242	756.720	960.000	756.720
276	890276B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	21.719	14.200	15.012	14.200
277	890376B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	21.719	14.200	15.012	14.200
278	890476B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	N/A	18.956	20.040	18.956
279	136504B	CAPSUTOMIA	305.620	256.994	271.692	256.994
280	136505B	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	263.430	256.994	271.692	256.994

NOTA METODOLÓGICA: Para la determinación del valor estimado, en cada ítem se tomó el menor valor entre los precios referencia **SECOP**, **HISTÓRICOS** y **MERCADO**. Esto con el propósito de adoptar por los valores que mas se ajustan al mercado actual y que resultan mas convenientes para la entidad estatal.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, 2026-2027
1	A-02-02-02-009	16	RASES 8	OFTALMOLÓGICA Y OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA	1	$2.000.000
1	A-02-02-02-009	16	RASES 8	VIGENCIA FUTURA AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-093702-DISAN OFTALMOLÓGICA Y OPTOMETRÍA ESPECIALIZADA	1	$ 27.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						**$29.000.000**

Subteniente **FERLEY LEITON CHITO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira

Subintendente **AILIN TATIANA AÑEZ AGUAS**
Estructurador Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

- **X** Certificación de la necesidad
- **X** Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- **X** Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- **X** Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- **X** Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- **X** Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
- **X** Formato Sostenibilidad de Precios
- **X** Oferta Económica
- **X** Certificación de Capacidad Operacional
- **X** Precio Techo
- **X** Formato Idoneidad del Recurso Humano
- **X** Formulario Indicadores Decreto 441 De 2022

Formularios adjuntos al estudio previo
(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- **X** Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- X Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- **X** Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)

- **X** Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- **X** Carta de Presentación de la Oferta
- **X** Origen Lícito de Recursos
- **X** Compromiso Ambiental
- **X** Cumplimiento Obligaciones Parafiscales
- **X** Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- **X** Datos Beneficiario de Cuenta
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

En mí calidad de jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, actualmente no contamos con contrato vigente, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA".** Por lo que se hace necesario realizar un nuevo proceso que permita continuar con la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en las instalaciones propias de oferente adjudicatario.

Subteniente **FERLEY LEITON CHITO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

NOTA INFORMATIVA:

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE EXPRESE SU MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO APLICANDO EL CRITERIO DE CUMPLE O NO CUMPLE.

ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERVIRÁN DE SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
1.	**Allegar con la oferta el** modelo de atención, que incluya los servicios del presente proceso de contratación.		
2.	**Allegar con la oferta el** portafolio de servicios, que incluya los servicios del presente proceso de contratación.		
3.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), y recibido a satisfacción de todos los servicios o elementos contratados. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1**: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012**		
4.	**COMPROMISO AMBIENTAL:** El oferente deberá diligencia el ***FORMULARIO DE COMPROMISO AMBIENTAL*** de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos posconsumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.		
5.	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos humanos necesarios e idóneos para la prestación del servicio en las sedes, en cuya dirección oferto en su propuesta, de los cuales deben estar debidamente habilitados en el Ministerio de Salud y Protección Social (Diligenciamiento de formulario capacidad operativa y administrativa).		
6.	**ADICION DE SERVICIOS:** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o CTC, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor **más económico** que se utilizará como referencia para la modificación.		

	- Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos.		
7.	**EXCUSA MEDICA**: Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"* respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.		
8.	**PERSONA ENLACE** El OFERENTE deberá **CERTIFICAR** que designa un funcionario como interlocutor entre la Entidad contratada y supervisor del contrato, quien, en coordinación con este último, solucionará los inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizará algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8. Nombres y apellidos: _____ Cargo: _____ Numero celular: _____ Correo electrónico: _____ Nota: Este funcionario deberá estar disponible y atender los medios tecnológicos (celular, correo electrónico) dispuestos para la correcta ejecución del contrato.		
9.	**OPORTUNIDAD PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO:** EL OFERENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZARÁ LA OPORTUNIDAD EN ATENCIÓN EN SALUD ESPECIALIZADO, A LOS USUARIOS DE LA UPRES GUAJIRA, ASI: OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA | CONSULTA EXTERNA | ENTRE 4 - 12 DIAS		
10.	**RECURSO HUMANO OFRECIDO** El oferente deberá acreditar con la presentación de su oferta, la idoneidad del recurso humano mínimo exigido mediante la entrega de los siguientes documentos para cada uno de los profesionales requeridos, los cuales serán verificados durante la evaluación de la oferta: 1. **Anexo Formato de Idoneidad del Recurso Humano Ofrecido** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la totalidad de profesionales solicitados. 2. **Pantallazo de consulta vigente del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)**, que permita verificar al comité evaluador la inscripción en la página establecida por el ente regulador para el ejercicio de la profesión **ÍTEM** | **PROFESIONAL REQUERIDO** | **CANTIDAD** 1 | OFTALMÓLOGO | 1 2 | OPTÓMETRA | 1 3 | OFTALMÓLOGO CIRUJANO | 1 4 | INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO | 1 5 | PROFESIONAL DE ENFERMERÍA O AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 1 6 | ANESTESIÓLOGO | 1 **Verificación durante la ejecución contractual**		

	Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá mantener disponible el recurso humano mínimo ofertado y garantizar que cualquier reemplazo cumpla con las condiciones iguales o superiores a las inicialmente acreditadas. **El Supervisor del Contrato** verificará el cumplimiento de esta obligación durante toda la ejecución contractual, para lo cual podrá solicitar en cualquier momento los documentos que acrediten la idoneidad del personal asignado, incluyendo hoja de vida, los soportes académicos que acrediten la profesión, especialidad o Subespecialidad y verificación en el **RETHUS** cuando corresponda. El supervisor dejará constancia de las verificaciones realizadas y exigirá al contratista la sustitución inmediata de cualquier recurso humano que no cumpla con los requisitos establecidos en el contrato, los estudios previos o la oferta presentada. Esta condición será de obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia contractual.		
11.	**FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adjunto a este estudio previo, el cual debe estar firmado por el representante legal de la entidad.		
12.	**HABILITACIÓN**: El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social **REPS** y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el Contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. **EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019: habilitados en la Modalidad Domiciliario.** SERVICIOS 208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA 335 -OFTALMOLOGÍA 337 -OPTOMETRÍA 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO 745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".* En el evento en que la entidad contratada no pueda mantener la habilitación para la prestación de servicios de salud, deberá informarlo de manera inmediata al contratante y deberá abstenerse de continuar la prestación del servicio y deberá coordinar con el supervisor del contrato el plan de contingencia para solucionar los requerimientos de los usuarios. En caso de que el contratante evidencie la pérdida de habilitación y dicha situación no haya sido informada oportunamente por la entidad contratada, podrá proceder a reportar la novedad ante la entidad competente. **Nota:** El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), la capacidad instalada para su adecuada prestación y los demás estándares de habilitación que indica la resolución 3100 del 2019.		
13.	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** **El contratista certificara**: Que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista está obligado a garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la		

	información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. De igual forma se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (diligenciar Formulario Anexo)**		
14.	**EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y RADICACIÓN DE FACTURA** **EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El Oferente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de la entidad, donde se compromete con la Regional de Aseguramiento de Salud No 8 – Unidad Prestadora de Salud Guajira, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del presente contrato, **NO CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO**. Cabe resaltar que en este caso, El Contratante no será responsable si el futuro contratista realiza una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán realizarse de manera mensual (los primeros cinco (10) días de cada mes), conforme a la prestación de los servicios generados, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento de Salud No 8 - Unidad Prestadora de Salud Guajira, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.		
15.	**INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PORCENTAJES DE EJECUCIÓN)** El oferente se compromete a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.		
16.	El oferente por ningún medio solicitará a los usuarios del SSPN dinero para el PAGO o COPAGO de servicios de salud. La IPS ordenará medicamento pertinente, servicio o procedimiento, acorde a las GPC o protocolos establecidos, y aquellas contempladas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre 2025 (Plan de Servicios y Tecnología en Salud del Subsistema de la Policía Nacional) y llegado el caso el servicio no esté incluido en dicho plan, se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el formato del anexo 1 y anexo 6 servicios y/o tecnologías respectivamente de la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 de DISAN.		
17.	**REEMPLAZO DE PROFESIONAL**: El oferente deberá certificar por escrito que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación		

	del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, eventos adversos y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO.		
18.	**REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL - RUIA** El oferente no deberá encontrarse sancionado en el Registro Único de Infractores Ambiental – RUIA, para lo cual se anexará el pantallazo del aplicativo vital de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA. En caso de que el oferente registre sanción impuesta por alguna autoridad ambiental, deberá aportar la documentación soporte que pretenda hacer valer, mediante la cual sea posible verificar el estado actual de dicha sanción incluyendo de ser el caso la resolución administrativa debidamente ejecutoriada que disponga su revocatoria, levantamiento, cumplimiento total o absolución según corresponda.		
19.	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizará reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: **1. Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. **2. Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. **3. Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo **4.Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. **5.Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. **6.Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. **7. Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota 1:** Una vez inicie el contrato se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato. **Nota 2:** El supervisor verificará la entrega por parte de la entidad de los indicadores según la periocidad de medición establecida para cada uno (mensual, trimestral). **Nota 3:** El formulario anexo es de carácter informativo y será incluido en la minuta del contrato una vez sea adjudicado el presente proceso.		
20.	El oferente durante la ejecución del contrato deberá reportar los datos críticos al supervisor del contrato para manejo oportuno, al sistema de Vigilancia Epidemiológica.		
21.	El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, **AUDITORIAS MÉDICAS**, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.		
22.	**SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA** Cuando por casos de requerimientos judiciales, inconformidades, quejas, reclamos y/o trámites de auditoría y verificación de la atención en la red contratada, se requiera acceder y verificar la atención de los usuarios; la entidad proporcionará usuario de acceso a la plataforma de atención; o, en su defecto si no cuenta con dicha plataforma, remitirá soportes de la atención requerida al correo institucional del proceso de auditoría que lo requiera. Lo anterior con el fin de garantizar el proceso de Contra referencia y registro de atenciones de red externa en el aplicativo institucional SISAP.		

	El oferente se compromete a remitir dentro de las 48 siguientes a la solicitud, los soportes requeridos dentro del proceso de auditoría médica.		
23.	La Unidad Prestadora de Salud Guajira por medio del comité técnico evaluador designado para este proceso, realizará visita de campo al oferente, en el plazo de evaluación de la propuesta, para adelantar la verificación de las condiciones establecidas. Durante la visita se realizará registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité, la entidad deberá **CERTIFICAR** que autoriza la realización de la visita y la realización del registro fotográfico, también informará la persona con la que se coordinará la visita a la entidad. Nombre: Cédula: Cargo:		
24.	Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador; cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del oferente. Entendido el evento adverso como lo define la Organización Mundial de la Salud, "daño no intencional causado al paciente como resultado de la atención médica, y no por la enfermedad de base". Su tratamiento económico se determinará previa evaluación de causalidad, evitabilidad e imputabilidad al prestador así: **Tipo de evento** / **Tratamiento económico** Evento no evitable o Complicación inherente al procedimiento / **100 % del servicio reconocido** Evento evitable / **No reconocimiento de los costos adicionales directamente derivados del evento** La determinación deberá estar soportada en el análisis técnico y asistencial correspondiente, considerando la condición clínica del paciente, riesgo inherente del procedimiento, cumplimiento de protocolos, evitabilidad y relación causal. El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programará visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 357 del 8 de julio de 2026 - articulo 21).		

Subintendente **AILIN TATIANA AÑEZ AGUAS**
Estructurador Estudio Previo

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOS.	DOSCIENTOS (200) SMMLV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV. NUMERAL 1 DEL ART. 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGO OPERACIONAL	QUE EL CONTRATO NO SEA ADJUDICADO	CONTRATO LO QUE NO PERMITIRIA GARANTIZAR LA CONTINUA Y OPORTUNA ATENCION DE LOS USUARIOS.	1	3	4	MEDIO	ENTIDAD	VERIFICAR LAS CONDICIONES TECNICAS Y JURIDICAS	1	2	3	BAJO	SI, DEBIDO AL RETRASO EN LA ADJUDICACION	NO	ENTIDAD	AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURIDICOS, TECNICOS Y LEGALES	ADJUDICACION	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO S QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO DEL DÓLAR QUE GENERE IMPACTO AL OPERADOR, RESPECTO A LOS PRECIOS OFERTADOS	INCREMENTO EN EL VALOR DE LOS REACTIVOS E INSUMOS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	*STOCK SUFICIENTE DE INVENTARIOS. *EXIGIBILIDAD CUMPLIMIENTO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS A LOS LABORATORIOS	1	1	2	BAJO	NO	SI	CONTRATISTA	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato incluidas sus prórrogas	SUPERVISION DEL CONTRATO	PERMANENTE

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta **ESTE FORMATO**, el cual debe estar debidamente firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II, es decir antes del cierre de la oferta.

N°	OBJETO	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO
1	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA".**	_____%

NOTA 1: ***El oferente interesado debe realizar un solo porcentaje de descuento el cual será aplicado a todos los ítems del ANEXO PRECIO TECHO***
NOTA 2: El valor unitario adjudicado se aproximará a la unidad de peso más cercana.
NOTA 3: Si el oferente no indica ningún valor como porcentaje de descuento, esta se entenderá como 0%.

El proponente:

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO FIJO :

ANEXO PRECIO TECHO

ITEMS	CUPS	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1	080101B	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD	150.834
2	080201B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	161.936
3	081101B	BIOPSIA DE PARPADO SOD	147.407
4	082101B	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	150.834
5	082102B	RESECCION DE CHALAZION POSTERIOR	150.834
6	082301B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	276.168
7	082302B	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PAR	437.055
8	082304B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	713.988
9	082403B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	666.247
10	082404B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	713.988
11	082405B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	713.988
12	082406B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	697.013
13	082407B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	697.013
14	082504B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	150.834
15	082602B	TARSORRAFIA	186.516
16	083001B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	615.420
17	083002B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	554.835
18	083003B	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR V	554.835
19	083004B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	414.966
20	083005B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	554.835
21	083501B	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	602.521
22	083502B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	349.277
23	083503B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	349.277
24	083601B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	276.168
25	083602B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	276.168
26	083603B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	255.037
27	083701B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	255.037
28	083702B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	264.502
29	083703B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	276.168
30	083801B	CANTOTOMIA SOD	150.834
31	083802B	CANTORRAFIA SOD	150.834
32	083803B	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	199.896
33	083804B	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	615.420
34	083805B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	615.420
35	083806B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	615.420
36	083808B	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	615.420
37	083809B	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	492.768
38	083810B	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	492.768
39	083811B	CORRECCIÓN DE EPICANTO	569.030
40	086001B	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA	745.068
41	086002B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	733.880
42	086003B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	733.880
43	088201B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA	150.834
44	088202B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRA	348.424
45	088403B	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	735.322
46	089104B	ABLACION DE PESTA¥AS, POR ELECTROLISIS (175)	150.834

47	089207B	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	963.178
48	089301B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	945.723
49	089302B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	945.723
50	089303B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	946.315
51	091101B	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD	106.188
52	091201B	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	106.188
53	092001B	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	199.896
54	092002B	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	199.896
55	094101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O DE SACO LAGRIMAL	150.834
56	094201B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	132.462
57	094202B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	153.457
58	094401B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	282.334
59	094402B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	348.795
60	095001B	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	150.834
61	095002B	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	150.834
62	096101B	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	199.896
63	097101B	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	275.349
64	098101B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	352.782
65	098102B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	352.782
66	098105B	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	352.782
67	098106B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	352.782
68	098201B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	352.782
69	098202B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA	602.809
70	098301B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	599.880
71	098302B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	602.809
72	099001B	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	150.834
73	099002B	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	243.523
74	099003B	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	150.834
75	100101B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR I	159.328
76	102101B	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	146.307
77	103101B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	275.349
78	103102B	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERT	433.658
79	103103B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	241.242
80	103104B	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	432.246
81	103105B	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON P	275.345
82	103106B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	735.135
83	103107B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	549.432
84	103108B	PERITOMIA TOTAL	150.834
85	103204B	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O C	150.834
86	104001B	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	615.420
87	104002B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE D E CONJUNTIVA S	615.420
88	104003B	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR	615.420
89	106101B	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	150.834
90	107201B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	745.068
91	107202B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	745.068
92	107203B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	745.068
93	107204B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	745.068
94	107301B	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	492.082
95	110001B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	25.502
96	111201B	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	42.648
97	112101B	FROTIS DE CÓRNEA	25.502
98	112201B	BIOPSIA DE CORNEA SOD	201.636
99	114101B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	274.234
100	114102B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	274.234
101	114201B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	150.834
102	114202B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	150.834
103	114301B	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	308.381
104	115201B	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	529.509
105	115301B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	549.432
106	115302B	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESO	549.432

107	115305B	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	648.270
108	115306B	SUTURA DE CORNEA SOD	492.396
109	115801B	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD	150.834
110	116001B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	1.202.406
111	116002B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	1.202.406
112	116101B	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	698.448
113	116102B	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	698.448
114	116103B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	698.448
115	116104B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	698.448
116	116201B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	945.058
117	116202B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	945.058
118	116401B	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	957.492
119	117301B	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	615.420
120	117302B	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	615.420
121	117401B	QUERATECTOMIA SOD	330.926
122	117402B	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	352.782
123	117501B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	713.988
124	117502B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	713.988
125	117800B	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	957.492
126	118101B	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	150.834
127	118202B	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	720.093
128	118303B	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	1.535.151
129	120001B	EXTRACCION DE CUERPO EXTRA¥O INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERI	615.110
130	121101B	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	271.692
131	121301B	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	416.622
132	121401B	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	458.793
133	122201B	BIOPSIA DE IRIS SOD	260.628
134	122301B	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD	201.636
135	122401B	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	259.020
136	123001B	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	494.093
137	123002B	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	503.724
138	123401B	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	549.432
139	123501B	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	276.228
140	123502B	CERCLAJE PUPILAR	261.920
141	124102B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	150.834
142	124201B	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	549.432
143	124202B	IRIDOCISTECTOMÍA	491.546
144	125101B	GONIOTOMIA SOD	150.400
145	125401B	TRABECULOTOMIA SOD	469.547
146	125501B	CICLODIALISIS SOD	276.168
147	126403B	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD (67)	837.881
148	126601B	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	275.349
149	126602B	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	276.776
150	126604B	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	800.650
151	126702B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	729.494
152	126703B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	603.463
153	126704B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	603.463
154	126705B	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	572.103
155	126706B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	576.836
156	126707B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	450.157
157	126708B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	557.786
158	128101B	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	549.432
159	128401B	RESECCION DE T UMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	432.246
160	128801B	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	549.432
161	128802B	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	596.166
162	129101B	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	432.246
163	129102B	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	615.420
164	129302B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	549.432
165	129303B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	549.432
166	129402B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	549.432

167	129403B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	549.432
168	130001B	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	670.207
169	130002B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	670.207
170	130003B	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACIO	711.276
171	137001B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	549.432
172	137002B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	549.432
173	137003B	IMPLANTE DE LENTE INTROCULAR	538.126
174	137004B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	549.432
175	137005B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	588.862
176	137006B	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	549.432
177	137007B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	672.075
178	138101B	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD	549.421
179	142004B	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER)	662.337
180	142005BB	ABLACION DE LESION CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	710.054
181	143401B	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O	740.972
182	143402B	REPARACION DE LESION RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) VIA INTERNA	740.972
183	143403B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	740.972
184	143404B	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	774.461
185	147101B	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	811.578
186	147103B	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD	387.271
187	147104B	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	811.578
188	147401B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES (	2.643.027
189	147402B	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	2.361.737
190	147405B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	2.466.225
191	147406B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	2.560.632
192	147407B	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	2.500.165
193	147408B	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	432.246
194	150101B	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD	172.010
195	152001B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	858.036
196	152002B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	858.036
197	152003B	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	858.036
198	154001B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	754.556
199	154003B	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	597.259
200	154005B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	858.036
201	154006B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	858.036
202	154007B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	858.036
203	154008B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	858.036
204	154009B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	116.409
205	154010B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	858.036
206	162301B	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD	257.961
207	163002B	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	548.590
208	164001B	ENUCLEACIÓN SIMPLE	492.396
209	164002B	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTESICO SOD	492.396
210	164003B	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	492.768
211	164004B	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO SOD	711.852
212	166101B	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACION DE	614.921
213	166301B	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	614.921
214	167101B	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	608.111
215	168301B	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON I	608.111
216	168401B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCR	1.622.472
217	168403B	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WA	1.097.884
218	169001B	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	1.129.435
219	169002B	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	431.362
220	169003B	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	69.079
221	169004B	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	955.841
222	169005B	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	955.841
223	169006B	INYECCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS EN VITREO	1.072.911
224	169007B	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	845.691
225	169201B	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	717.899
226	169203B	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	150.834

227	169204B	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	615.420
228	088601B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR	516.512
229	088701B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR	516.512
230	089208B	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	193.542
231	089209B	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	962.818
232	089210B	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	221.247
233	089211B	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	243.605
234	089212B	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	243.605
235	089213B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	260.350
236	089214B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	243.605
237	089215B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	261.914
238	089216B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	235.600
239	089217B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	235.600
240	951102B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	23.723
241	951103B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	23.723
242	951202B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	87.690
243	951203B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	87.690
244	951302B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	63.468
245	951303B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	63.468
246	951304B	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	151.344
247	951321B	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	198.639
248	951401B	ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO	81.382
249	951501B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	43.786
250	951502B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	143.272
251	951503B	ABERROMETRÍA OCULAR	23.175
252	951801B	OCULOPLETISMOGRAFÍA	46.290
253	951901B	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	108.779
254	951902B	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	108.779
255	951903B	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	217.557
256	952001B	BIOMETRÍA OCULAR	33.593
257	952101B	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	84.081
258	952102B	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	84.081
259	952201B	ELECTROOCULOGRAMA	84.081
260	952302B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	56.635
261	952303B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	56.635
262	950101B	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	22.678
263	950201B	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	6.637
264	950501B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	12.673
265	950505B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	60.994
266	950601B	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	6.368
267	890207B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	6.368
268	890307B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	6.368
269	952501B	PAQUIMETRÍA	33.593
270	950610B	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	43.853
271	121102B	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	256.994
272	950602B	INTERFEROMETRÍA	20.341
273	952601B	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	185.006
274	952602B	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	186.553
275	127501B	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	756.720
276	890276B	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	14.200
277	890376B	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	14.200
278	890476B	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	18.956
279	136504B	CAPSUTOMIA	256.994
280	136505B	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	256.994

Ciudad, de mes del año

Señores

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8
Calle 15 con carrera 7, esquina
Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira

YO, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____, de conformidad con lo establecido en el(la) _____, me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria y formal para participar en el proceso convocado por la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, conforme a la información suministrada en los términos establecidos en la invitación publica que rige el proceso, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

El objeto del proceso se encuentra detalladamente enunciado en los Pliegos de Condiciones y en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida al mismo, teniendo en cuenta su descripción y especificaciones técnicas.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las Adendas hechos al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer a la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la Selección Abreviada, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los bienes y/o servicios ofertados, y asumimos la responsabilidad que

se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y Adendas que llegaren a suscribirse.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

11. Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

12. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

13. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

15. Que me obligo a suministrar a solicitud de LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

16. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección: _____; Teléfono (os): _____ Fax: _____.

17. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

19. Que la vigencia de la presente oferta es de cuatro (04) meses, contados a partir de la presentación de la misma.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Este anexo debe ser diligenciado por todo el personal que conforma el Recurso Humano Ofertado. La Regional de Aseguramiento en salud No.8 se reserva el derecho de verificar la información plasmada en este formato.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	
Ciudad y Fecha:	
Nombres y Apellidos:	
Cedula de Ciudadanía:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Profesión:	
Nombre Universidad:	
No. Registro Profesional:	
Título Obtenido:	
Especializaciones:	
Subespecialización:	
Tiempo de Experiencia en la Profesión:	
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:	
Cargo que desempeña:	
_____ **FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL** **CC No.**	

NOTA: Junto a este formato se debe anexa los diplomas que acreditan los estudios enunciados, tarjetas profesionales**,** y si estudiaron en el exterior deben presentar la documentación que demuestre la homologación correspondiente.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal.: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal de _____, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, me permito certificar que:

1. Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provienen de actividades ni fuentes ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, financiación del terrorismo, y financiación de armas de destrucción masiva o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
2. Que mi empresa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a fondos ilegales o para financiar actividades terroristas.
3. Que mi empresa y sus representantes, socios, administradores, accionistas y/o beneficiarios finales no realizan, facilitan, promueven ni han realizado directa o indirectamente actividades ilícitas, tales como:

    - Lavado de activos (LA).
    - Financiación del terrorismo (FT).
    - Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
    - Tráfico de estupefacientes o sustancias psicoactivas.
    - Enriquecimiento ilícito.
    - Corrupción, soborno transnacional o cualquier conducta tipificada como delito en la legislación penal colombiana.
    - Actividades provenientes de grupos armados organizados, organizaciones criminales o cualquier fuente marcada como de alto riesgo.

4. Que Monitorearé las operaciones de mi empresa para identificar y detectar posibles actividades del lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, financiación del terrorismo, y financiación de armas de destrucción masiva o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
5. Que verificare la identidad de los clientes y las transacciones entre ellos para evaluar y mitigar los riesgos asociados
6. Que implementaré políticas y procesos establecidos por entidades como la Superintendencia Financiera de Colombia para gestionar y mitigar estos riesgos.
7. Me comprometo a informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier situación que pueda constituir indicio o sospecha de operaciones inusuales o actividades que puedan considerarse de riesgo en materia de LA/FT/FPADM, así como cualquier cambio relevante en la estructura societaria o en los beneficiarios finales.

Finalmente, y de resultar adjudicatario del proceso, me comprometo a que todos los recursos que financiarán la ejecución del contrato, incluidos los flujos operativos, nóminas, pagos a proveedores e

inversiones, mantendrán origen lícito y verificable, garantizando la trazabilidad y transparencia en los movimientos financieros asociados al contrato

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.
				I	UT	C				
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
TOTAL								00		

*** I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO**

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: sostenimiento de precios del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal de _____, me comprometo a sostener los Precios y/o tarifas ofertadas dentro del proceso de mínima cuantía PN RASES8 MIC ___ - 2026, durante la vigencia del contrato y las eventuales suscripciones si esta se llegara a suscribir, así mismo los precios ofertados incluyen la carga tributaria, arancelaria de Ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes, no se harán reajustes ni cobros adicionales el cual tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.**
"

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

El suscrito_____ identificado con C.C. Nro. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma: _____ me comprometo a realizar con la adjudicación del presente proceso contractual buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final.

Aquellos elementos considerados como contaminantes del medio ambiente (llantas para vehículos, baterías, luminaria de todo tipo, químicos, aceites…), con sujeción a la legislación ambiental son de mi responsabilidad y una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la Policía Nacional de Colombia, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.

De igual manera me comprometo a:

La aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

a) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como mi responsabilidad.

b) Presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de dicha disposición.

El personal bajo mi responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

c) Presentar al supervisor del contrato el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.

Atentamente,

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para. **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: sistema de seguridad y salud en el trabajo del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA.**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato**.**

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.
De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**"

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).
El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

PERSONA JURÍDICA

Referencia: constancia cumplimiento obligaciones parafiscales del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____ representante legal de la Empresa_____ con NIT _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con las obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,durante los seis meses anteriores a la fecha de firma de la presente certificación, por tanto nos encontramos a Paz y Salvo por conceptos de pago a las entidades promotoras de salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) según consta en la última planilla de pago No_____ que se efectúa por medio de la entidad _____ y nos comprometemos a cumplir con dicha obligación durante la vigencia del contratado cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____
Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

PERSONA NATURAL

Referencia: constancia cumplimiento obligaciones parafiscales del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"**
Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No._____ que se efectuó por medio de la entidad _____, en caso de ser adjudicatario con la Policía Nacional – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.**me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

PERSONA JURÍDICA

Referencia: certificado de inhabilidad e incompatibilidad del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No _____expedida en _____, representante legal de la Empresa_____ con NIT No_____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que ni yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, que tampoco me hallo o hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8.**). En especial, que no aparezco o aparecemos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con la ley 1952 del 28 de enero del 2019 en el TITULO IV CAPITULO IV.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

PERSONA NATURAL

Referencia: certificado de inhabilidad e incompatibilidad del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No _____expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Guajira - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8). En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con la ley 1952 del 28 de enero del 2019 en el TITULO IV CAPITULO IV

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Certificado de capacidad operacional del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 UPRES GUAJIRA MIC _____ 2026 cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**:
Yo,_____, Representante de la Firma_____, identificado con c.c._____ de _____certifico que la firma que represento, Cuenta con la infraestructura, recursos técnicos y tecnológicos y disponibilidad e idoneidad del personal, necesarios para cumplir el objeto de la presente contratación, en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

CIUDAD_____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

APERTURA _____ CANCELACIÓN_____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)

Entidad o beneficiario _____ NIT _____
_____ Y/O
_____ C.C. _____
Dirección _____ Teléfono _____ Fax_____
_____ _____
_____

Departamento _____ Ciudad_____ Municipio_____

Teniendo en cuenta que la Tesorería informará al proveedor sobre la realización del pago, indicando el día del giro, concepto y cuenta del beneficiario, para que éste verifique el abono en la respectiva cuenta y confirme a la Entidad, el proponente deberá manifestar si está información la recibirá por correo electrónico o telefónicamente para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si es a través de correo electrónico el proponente verificará que los recursos fueron recibidos y dará respuesta al correo electrónico de la Tesorería de la Entidad dentro del siguiente día hábil.

2. Si desea la información vía telefónica al día hábil siguiente de confirmada la información deberá acercarse personalmente a la Tesorería para firmar el egreso original y el libro de radicación de giros de cuentas comerciales

CORREO ELECTRÓNICO: _____ SI (___)

TELÉFONO: _____ SI (___)

II. DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

Entidad Financiera _____ Código _____

Sucursal _____ Código_____ Ciudad_____

Dirección _____ Teléfono_____ Fax_____

Número de la cuenta _____

Denominación de la cuenta Corriente _____
Ahorros _____

(Adjuntar certificación bancaria)

_____
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

15. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante

16. Prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.

17. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Guajira la única dirección electrónica válida para este proceso es degua.upres-aut@policia.gov.co , o a la Dirección de Sanidad central de autorizaciones el aval para esta, el estará disponible las 24 horas del día en los siguientes teléfonos (1) 5804400 – extensiones 7646-7426-7695-7617 y por medio de avantel al 3504131671-3505546128 y a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co – disan.griss-crf@policia.gov.co - disan.refer-nal@policia.gov.co , sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario.

18. Abstenerse de prestar servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.

19. Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación, y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

20. Presentar la facturación los primeros cinco (05) días del mes siguiente en que prestó el servicio con los debidos soportes de acuerdo a la normatividad que rige los Registro Información de Prestación según Resolución (RIPS) 03374 del 200 y la ley 1122 de 2007 en el artículo 44 párrafo 12, ley 1438 del 2011 en el artículo 112,114 de la resolución 1531 del 2014.

21. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de aseguramiento en salud No. 8 a través de la Unidad Prestadora de Salud Guajira.

22. En caso de tener contratos profesionales con colombianos o extranjeros que hayan obtenido u obtengan título equivalente expedido por instituciones de países con los cuales Colombia tenga o no celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, deberá homologar ante la entidad competente y presentar estos documentos en la oferta.

23. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.

24. El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Guajira o sus fines.

25. Informar al supervisor del contrato, y a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Guajira cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida

la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a Domingo 24:00 horas.

26. El CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento del personal que tenga a su cargo sobre los servicios contemplados en el contrato con la Policía Nacional y velará por su aplicación en todos los servicios que tenga inscritos, ejerciendo control estricto sobre este aspecto con monitoreo permanente por parte del supervisor del contrato.

27. EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.

28. El CONTRATISTA debe responder por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en el caso de que en un momento dado no pueda prestar alguno de ellos, deberá informar a la Unidad Prestadora de Salud Guajira, por lo anterior debe presentar un plan de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito para garantizar la prestación del servicio a los usuarios.

29. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Artículo 1ro de la Ley 828 de Julio 10 de 2003; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, vigente a la fecha de la facturación.

30. La entidad prestadora del servicio se abstendrá de realizar exámenes y/o otros procedimientos que estén por fuera de la orden de autorización realizada por la oficina de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, así mismo de exigir el pago de exámenes y/o procedimientos adicionales para la atención del usuario, Para lo cual, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal.

31. **PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**:
La entidad prestadora del servicio deberá cumplir de acuerdo a las especificaciones del MINISTERIO DE SALUD, con un proceso dinámico y continuo que garantice la asepsia de las áreas de atención en salud, cumpliendo con protocolos de limpieza, cronogramas y actividades que permitan la eliminación de microorganismos patógenos y garanticen la atención de nuestros pacientes.

32. Permitir al Auditor Médico de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud de nuestros usuarios, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

33. Diligenciar la documentación requerida por el contratante como son: Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, incapacidades, hojas de remisión. Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.

34. Formular medicamentos según el manual vigente emitido por la Dirección de Sanidad Policía Nacional, así mismo tener en cuenta la resolución No. 718 del 11/03/2015 para la facturación de los precios de los medicamentos.

35. **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:**
El oferente deberá garantizar la disponibilidad, distribución y consumo de agua potable dentro de sus instalaciones para la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en el 1575 de 2007 y la <Resolución>2115 de 2007</Resolución>, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente aplicable a los prestadores de servicios de salud y a los estándares de habilitación definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

36. Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 “directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio” respecto a cantidad de días de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.

37. **Informar ejecución del contrato (porcentajes de facturación)**
    El oferente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de la entidad, donde se compromete a entregar de manera mensual la ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes:

    - En un cincuenta 50%
    - En un setenta 70%
    - En el noventa 90%
    - En el cien 100%

    Nota: Las certificaciones en cada uno de sus cortes (50%, 70%, 90% y 100%) deberá estar firmada por el Representante Legal.

    Con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.

38. Asumir la cuenta de costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, entendido el evento adverso como lo define la Organización Mundial de la Salud, “daño no intencional causado al paciente como resultado de la atención médica, y no por la enfermedad de base”. evaluación de causalidad, evitabilidad e imputabilidad al prestador Posterior a lo determinado en la evaluación de causalidad, evitabilidad e imputabilidad al prestador.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. En el caso de que el contratista no efectúa el cargue de las facturas en el aplicativo SECOP II durante la ejecución del contrato, corresponderá al supervisor realizar dicha actividad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

12. El supervisor del contrato deberá oportunamente realizar en la plataforma del secop II el cargue de los informes de supervisión del contrato asignado en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 del 2015

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Apoyo a la industria nacional del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA".**
Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean prestados y suministrados así:

		Marcar (X) según corresponda
Por Producción Nacional	Cuando es prestado y/o suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia	SI ☐
Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad	Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación	SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional
	Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad	SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional

Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.	**Certifico Marcar con (x) donde corresponda**	**Puntaje determinado según pliego de condiciones**
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.

Nota 1: los oferentes que certifiquen el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación puntos de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**

Nota 2: los oferentes que hayan diligenciado el Numeral 1 del presente formulario, en cualquiera de sus apartes, no deberán diligenciar lo exigido en el Numeral 2 de este formulario

Nota 3: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 1 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

2. OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean ejecutados así:

		Marcar (X) según corresponda
Por Componente Nacional	Cuando la incorporación de bienes y/o servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	SI ☐
En el Exterior	Cuando la incorporación de bienes y/o servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos extranjeras	SI ☐

Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.	**Certifico Marcar con (x) donde corresponda**	**Puntaje determinado según pliego de condiciones**
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☐	%.

Nota 1: los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 2 del presente obtendrán la asignación puntaje de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**

Nota 2: la incorporación de componente colombiano puede ofrecer servicios profesionales, técnicos y operativos, para esto último deberá allegar el comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o copia de Contratos de Trabajo o Comprobante de los Pagos de Nómina. En todo caso, el componente nacional debe corresponder al porcentaje mínimo aquí exigido.

Nota 3: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 2 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

FORMULARIO INDICADORES DECRETO 441 DE 2022

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMP LEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8. EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

- Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.
- Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.
- Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.
- Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de satisfacción global del usuario de los servicios de oftalmología, optometría	**Numerador**: Permite medir la percepción de calidad de los usuarios atendidos mediante consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad.	**95%** **90%** **90%-94,99%** **90%**

Indicador No 1. 1. Nombre: proporción de satisfacción global del usuario	
2 descripción: Mide la oportunidad en la realización de las terapias desde la generación de la orden médica hasta la realización del mismo, garantizando el acceso oportuno a los servicios de apoyo terapéutico. Este indicador se fundamenta en el **Decreto 441 de 2022**, que establece la obligación de garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad mediante el seguimiento de indicadores de gestión y resultado, así como en la **Resolución 2335 de 2023**, que exige la definición de indicadores de proceso que permitan evaluar la ejecución del servicio y su desempeño en los acuerdos de voluntades.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que califican como satisfactoria la atención recibida. Denominador: Total de usuarios encuestados en el período evaluado.
5. Periodicidad de medición	Mensual

1. Progresividad de la medición

La progresividad del indicador se evaluará mediante el seguimiento periódico de su comportamiento, partiendo de una línea base definida al inicio del contrato y estableciendo metas graduales de cumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 de 2023, los cuales exigen la implementación de mecanismos de evaluación continua, mejoramiento progresivo y seguimiento permanente al desempeño de los prestadores en el marco de los acuerdos de voluntades.

Mes 1 (10%):
Se establece como objetivo inicial la obtención de un tamaño de muestra representativo equivalente al 10% de los usuarios atendidos mediante consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos, con el fin de construir la línea base del indicador e identificar posibles barreras que afecten la oportunidad en el acceso y la prestación de los servicios contratados.

Meses 2 a 4 (≥ 70% de cumplimiento respecto a la meta):

Durante esta fase se exigirá un cumplimiento mínimo del 70% respecto a la meta establecida para el indicador, con el propósito de evaluar la capacidad operativa del prestador para garantizar la asignación oportuna de consultas, la realización de procedimientos especializados y la implementación de acciones de mejora frente a las desviaciones identificadas.

A partir del mes 5 (100%):

Se exigirá el cumplimiento del 100% de la meta pactada, garantizando que la prestación de los servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad se realice bajo condiciones óptimas de oportunidad, accesibilidad, calidad, continuidad y eficiencia. En esta etapa, el indicador tendrá carácter vinculante para la evaluación del desempeño contractual del prestador.	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 2335 de 2023 y Decreto 441 de 2022
10. Meta, umbral o rango esperado	**95%** **80%-94%** **70%-79%** **70%**
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad/Seguridad del paciente	Proporción de satisfacción global del usuario de los servicios de oftalmología, optometría	**Numerador**: Permite medir la percepción de calidad de los usuarios atendidos mediante consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad.	<1% >1-<2% >2->4% >4%

Indicador Nro. 2 1. nombre: tiempo promedio de espera para la asignación de consulta de oftalmología y optometría	
2. Descripción: Mide la ocurrencia de eventos adversos e incidentes relacionados con la prestación de consultas especializadas en oftalmología, optometría y la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad. Este indicador permite evaluar el nivel de seguridad del paciente durante el proceso de atención en salud visual y ocular, identificando riesgos asociados a la atención que puedan afectar la integridad del usuario, la efectividad del tratamiento y los resultados clínicos esperados.	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos e incidentes asociados a la prestación de servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, ocurridos durante el período evaluado.

	Denominador: Total de consultas especializadas en oftalmología y optometría, así como procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad realizados durante el período evaluado.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. La implementación del indicador se desarrollará de manera progresiva, con enfoque en la gestión del riesgo, la seguridad del paciente y el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad. **Mes 1:** Levantamiento de la línea base, identificación y caracterización de eventos adversos e incidentes asociados a las consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos, así como fortalecimiento de los mecanismos institucionales para su reporte, seguimiento y análisis. **Meses 2 a 4:** Implementación de acciones de mejora orientadas a la reducción progresiva de eventos adversos e incidentes relacionados con la atención oftalmológica, estableciendo como meta un resultado **menor o igual al 2%** del total de atenciones y procedimientos realizados durante el período evaluado. **Mes 5 en adelante:** Cumplimiento de la meta definitiva del indicador, manteniendo una proporción de eventos adversos e incidentes **menor o igual al 1%**, garantizando la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios contratados. A partir de esta etapa, el indicador tendrá carácter vinculante para la evaluación del desempeño contractual del prestador.	
7. Tipología	Calidad-seguridad del paciente
8. Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional atendidos mediante consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, realizados en el marco del contrato suscrito para la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Guajira - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en la ciudad de Riohacha.	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1438 de 2011, Resolución 1732 del 5 de agosto de 2026 (habilitación de servicios de salud), Resolución 256 de 2016 (monitoreo de calidad), Política de Atención Integral en Salud (PAIS), Decreto 441 de 2022 (seguimiento mediante indicadores de calidad, gestión y resultados)
10. Meta, umbral o rango esperado	<1% >1-<2% >2->4% >4%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6%

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de satisfacción global del usuario de los servicios de oftalmología, optometría	**Numerador**: Número de usuarios que califican como buena o muy buena su experiencia global respecto a la atención recibida en consultas especializadas de oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad. **Denominador**: Número total de usuarios que respondieron la encuesta de satisfacción respecto a los servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad.	**90%** **80%-94%** **70%-79%** **70%**

Indicador No 3. 1. Nombre: accesibilidad sin barreras	
2. Descripción: es un indicador de calidad que mide el porcentaje de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que acceden de manera efectiva y oportuna a las consultas especializadas en oftalmología, optometría y a los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, sin presentar barreras administrativas, de autorización, programación o prestación del servicio. Este indicador permite evaluar la capacidad del prestador para garantizar la continuidad, oportunidad y acceso efectivo a los servicios contratados.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios atendidos sin barreras administrativas, de autorización, programación o prestación del servicio.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6.Progresividad de la medición La evaluación del indicador se realizará de manera progresiva con el fin de fortalecer los mecanismos de identificación, seguimiento y eliminación de barreras que puedan afectar el acceso de los usuarios a las consultas especializadas en oftalmología, optometría y a los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, promoviendo el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios contratados. **Mes1:** El objetivo principal será alcanzar un tamaño de muestra mínimo representativo correspondiente al 10% de los usuarios que solicitaron atención. El prestador deberá presentar un informe que identifique las	

barreras administrativas, de autorización, programación, acceso o prestación detectadas durante el período, junto con las acciones de mejora propuestas para su mitigación.

Meses2a4:

Se exigirá un cumplimiento mínimo equivalente al 80% de la meta establecida para el indicador. Durante esta etapa, el prestador deberá demostrar la implementación de acciones correctivas y preventivas orientadas a reducir o eliminar las barreras identificadas, garantizando un acceso cada vez más oportuno y efectivo a los servicios objeto del contrato.

Mes5enadelante:

Se exigirá el cumplimiento del 100% de la meta pactada. A partir de esta etapa, el indicador tendrá carácter vinculante para la evaluación del desempeño contractual, evidenciando la capacidad del prestador para garantizar el acceso sin barreras a las consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad.

7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	**95%** **80%-94%** **70%-79%** **70%**
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad / Acceso	Accesibilidad sin barreras	Numerador: Número de usuarios atendidos sin barreras administrativas. Denominador: Número total de usuarios que solicitaron el servicio.	**95%** **80%-94%** **70%-79%** **70%**

Indicador No. 4

1. nombre: proporción de oportunidad en la realización de consultas y procedimientos oftalmológicos

2. Descripción: Mide el porcentaje de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad que son realizados dentro de los tiempos establecidos desde la generación de la orden médica, autorización o programación del servicio. Este indicador permite evaluar la oportunidad en la prestación de los servicios contratados, garantizando el acceso efectivo, la continuidad de la atención y la calidad en la prestación de los servicios de salud visual y ocular a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

3. Unidad de medida: Porcentaje

4. Fórmula	Numerador: Número de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos realizados dentro de los tiempos establecidos. Denominador: Total de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos programados durante el período evaluado.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición La evaluación del indicador se implementará de manera gradual, considerando el fortalecimiento de los procesos de programación, referencia, autorización y prestación de las consultas especializadas en oftalmología, optometría y de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, con el fin de garantizar la oportunidad en la atención y el mejoramiento continuo de la prestación del servicio. **Mes 1:** Levantamiento de la línea base, identificación de las principales causas de demora en la asignación, programación y realización de consultas especializadas y procedimientos oftalmológicos, así como la implementación de acciones iniciales de mejoramiento para optimizar la oportunidad en la prestación del servicio. **Meses 2 a 4:** Se exigirá un cumplimiento mínimo equivalente al **85% de la meta establecida**, permitiendo la consolidación de los procesos operativos, el fortalecimiento de la capacidad instalada y la implementación de acciones correctivas orientadas a reducir los tiempos de atención y mejorar la oportunidad en la prestación de los servicios contratados. **Mes 5 en adelante:** Se exigirá el cumplimiento del **100% de la meta pactada (≥ 95%)**, garantizando que las consultas especializadas en oftalmología, optometría y los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos sean realizados dentro de los tiempos establecidos. A partir de esta etapa, el indicador tendrá carácter obligatorio y vinculante para la evaluación del desempeño contractual del prestador.	
7. Tipología	Calidad-acceso
8. Población sobre la cual se efectuará la medición: Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que realizan solicitudes de servicios de salud.	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 256 de 2016, Política de Atención Integral en Salud (PAIS), Decreto 441 de 2022
10. Meta, umbral o rango esperado	>95% 80%-94% 70% – 79% <70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL
(SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Oportunidad de pago	**Numerador:** Total de facturas válidas pagadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su radicación. **Denominador:** Total de facturas válidas radicadas durante el período evaluado.	>95% 80%-94% 70% – 79% <70%

Indicador No 1 1. Nombre: Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)	
2. Descripción Mide el cumplimiento de los tiempos establecidos para el pago de las cuentas derivadas de la prestación de servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la sostenibilidad de la prestación del servicio y el adecuado flujo de recursos entre las partes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total faturas validas pagadas dentro 45 dias Denominador: total faturas validas radicadas en el período.
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición **Meses1y2:** Se utilizará este período para estandarizar los requisitos de presentación, radicación, revisión y validación de las facturas derivadas de la prestación de servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad. Durante esta etapa se identificarán los cuellos de botella asociados a la radicación, auditoría y trámite de cuentas médicas. **Meses2y3:** Se exigirá un cumplimiento mínimo del 80% de las facturas válidas pagadas dentro del término establecido contractualmente. El prestador y la entidad deberán demostrar la implementación de acciones orientadas a disminuir devoluciones, inconsistencias y glosas evitables que puedan afectar la oportunidad en el pago. **Mes4enadelante:** Se exigirá el cumplimiento del 100% de la meta establecida para el indicador. A partir de esta etapa, el indicador tendrá carácter obligatorio y vinculante para la evaluación del desempeño contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y demás normas aplicables a los acuerdos de voluntades.	
7. Tipología	Gestión

8. Población sobre la cual se efectuará la medición: Total de facturas válidas radicadas por concepto de la prestación de servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Guajira - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% - 89% 70% -79% -70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Índice de Conversión de Servicios Facturados	Numerador: Total de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos efectivamente prestados durante el período evaluado. Denominador: Total de consultas especializadas y procedimientos facturados durante el período evaluado.	>90% 80% - 90% 70% -79% -60%

Indicador No 2 1. Nombre: Índice de Conversión de Servicios Facturados	
2. Descripción: Mide la relación entre los servicios efectivamente prestados y los servicios facturados por concepto de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad. Permite evaluar la eficiencia del proceso de facturación, la integralidad de los soportes y la concordancia entre la producción de servicios y la facturación presentada.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total servicios prestados en el mes anterior Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente.
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición	

Mes 1:
Levantamiento de línea base y validación de la coherencia entre producción de servicios y facturación presentada.

Meses 2 a 4:
Cumplimiento mínimo del 80% de la meta establecida, fortaleciendo los procesos de registro, soporte y facturación.

Mes 5 en adelante:
Cumplimiento del 100% de la meta pactada, con carácter obligatorio para la evaluación contractual.

7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad prestados y facturados a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
9. Referente técnico del indicador	Decreto 441 de 2022 (Art. 2.5.3.4.1.3): Que establece la obligación de definir mecanismos de seguimiento a la ejecución del contrato y la gestión del riesgo financiero. Decreto 4747 de 2007: Regula la relación entre prestadores y pagadores, específicamente en lo relacionado con soportes de facturación y radicación.
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% - 90% 70% -79% 60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo	>90% 80% - 90% 70% -79% -60%

Indicador No 3
1. Nombre: Tasa de Precisión de Facturación

2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de Mide el porcentaje de facturas radicadas por concepto de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad que son aceptadas sin glosas durante el período evaluado. Este indicador permite evaluar la calidad, consistencia y exactitud de la facturación presentada, así como la adecuada aplicación de los requisitos contractuales, normativos y de auditoría establecidos para el acuerdo de voluntades.

3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición **Meses 1 y 2:** Levantamiento de línea base y estandarización de los soportes contractuales, administrativos y asistenciales requeridos para la radicación de facturas. Durante esta etapa se identificarán las principales causas de glosa y devolución de cuentas. **Meses 3 y 4:** Se exigirá un cumplimiento mínimo del 80% de la meta establecida. El prestador deberá implementar acciones de mejoramiento dirigidas a disminuir inconsistencias en la facturación, errores de soportes y causales recurrentes de glosa. **Mes 5 en adelante:** Se exigirá el cumplimiento del 100% de la meta pactada. A partir de esta etapa, el indicador tendrá carácter obligatorio y vinculante para la evaluación del desempeño contractual, conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición: Facturas radicadas por concepto de la prestación de servicios de consultas especializadas en oftalmología, optometría y procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Guajira - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.	
9. Referente técnico del indicador	ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/202 Res. 2284 de 20234,
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% - 89% 70% -79% -70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

Parágrafo 1: En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es: degua.upres@policia.gov.co.

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

FORMATO DE VISITA TECNICA

La Unidad Prestadora de Salud Guajira por medio del comité técnico evaluador designado para este proceso, realizará visita de campo al oferente, en el plazo de evaluación de la propuesta, para adelantar la verificación de las condiciones establecidas.

ITEM	CRITERIO TECNICO	EVIDENCIA/OBSERVACIÓN	CUMPLE	
			SI	NO
DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS:				
1	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA			
2	335 -OFTALMOLOGÍA			
3	337 -OPTOMETRÍA			
4	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO			
5	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES			
VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HABILITADA POR SERVICIO (RESOLUCIÓN 1732 del 5 de agosto de 2026)				
6	**CONSULTORIOS DE OPTOMETRIA Y OFTALMOLOGIA**			
7	**CONSULTORIOS DE CONSULTAS**			
8	**SALA DE ESPERA**			
9	**VENTANILLA DE ATENCION PREFERENCIAL (Embarazadas, personas en condición de discapacidad, adulto mayor, personas con movilidad reducida)**			
10	**ÁREAS DIFERENCIADAS PARA RECEPCIÓN, PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO.**			
11	**REGISTRO DE CAPACITACIONES AL PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO**			
SISTEMAS DE INFORMACIÓN				
12	**LA ENTIDAD DEBERÁ DISPONER DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICO CON USUARIOS Y PERFILES DEFINIDOS, QUE GARANTICE ACCESOS RESTRINGIDOS SEGÚN ROL, TRAZABILIDAD COMPLETA DE LAS ACCIONES, VALIDACIÓN PROFESIONAL CERTIFICADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**			
PROCESOS PRIORITARIOS				
13	**FORMATOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**			
14	**REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS (FORMATO DE REPORTE)**			
15	**PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE**			

Expedida el día: _____

Atentamente

_____

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal